

### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-MECOV19-1280-2020	TIPO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	DRAEGER COLOMBIA S.A.	VALOR CONTRATO	\$ 46.773.000.000,00
		DURACIÓN CTO	30 días
PERFECCIONAMIENTO CTO	17/11/2020	INICIO EJECUCIÓN	Acta de Inicio
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	NB-100144435
		ANEXO(S)	0,1,2
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	17/11/2020	27/06/2021	\$ 11.693.250.000,00	25%
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	17/11/2020	27/06/2021	\$ 11.693.250.000,00	25%
CALIDAD DEL SERVICIO	17/11/2020	27/06/2021	\$ 11.693.250.000,00	25%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	17/11/2020	27/12/2023	\$ 2.338.650.000,00	5%
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	17/11/2020	27/06/2021	\$ 23.386.500.000,00	100%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 60.804.900.000,00</b>	

#### Observaciones

SE PODRA SUSCRIBIR ACTA DE INICIO DESDE EL 20/11/2020

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 del 03 de septiembre 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 20/11/2020

Reviso



Aprobó



SILVIA CONSTANZA CEPEDA GONZALEZ

Abogado Responsable Oficina de Contratos de Negocios Especiales

JOHANNA GRANADOS CASTRO

Jefe Oficina de Contratos de Negocios Especiales



No. PÓLIZA	NB-100144435	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70936917	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas del	03/11/2020	24:00 Horas del	13/12/2023	N/A	N/A	N/A	N/A

<b>TOMADOR</b>	DRAEGER COLOMBIA SA	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	900.194.910-4
<b>DIRECCIÓN</b>	CRA 11A N 98 50 OFC 603 - 604	<b>TELÉFONO</b>	3214525296
<b>ASEGURADO</b>	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FIDUPREVISORA S	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	900.978.341-9
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 26 N.92 - 32 EDIFICIO GOLD 4 - PISO 2 DE BOG	<b>TELÉFONO</b>	5945111
<b>BENEFICIARIO</b>	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FIDUPREVISORA S	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	900.978.341-9
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 26 N.92 - 32 EDIFICIO GOLD 4 - PISO 2 DE BOG	<b>TELÉFONO</b>	5945111

**OBJETO DE CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO No.9677-MECOV19-1280-2020, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT 900.978.341 - 9.

DIRECCION FIDUPREVISORA S.A: CALLE 72 N.10-03 PISO 5 BOGOTA D.C. VICEPRESIDENCIA DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 03/11/2020	24:00 Horas del 13/06/2021	11,693,250,000.00	35,560,295.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 03/11/2020	24:00 Horas del 13/06/2021	11,693,250,000.00	35,560,295.00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 03/11/2020	24:00 Horas del 13/06/2021	11,693,250,000.00	35,560,295.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 03/11/2020	24:00 Horas del 13/12/2023	2,338,650,000.00	36,361,202.00
PAGO ANTICIPADO	00:00 Horas del 03/11/2020	24:00 Horas del 13/06/2021	23,386,500,000.00	71,120,589.00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>60,804,900,000.00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
HOWDEN WACOLDA S.A.CORREDORES DE SEGUROS	CORREDORES	100.00

<b>PRIMA BRUTA</b>	\$	214,162,675.00
<b>DESCUENTOS</b>		
<b>EXTRA PRIMA</b>		
<b>PRIMA NETA</b>	\$	214,162,675.00
<b>GASTOS EXP.</b>	\$	7,800.00
<b>IVA</b>	\$	40,692,390.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	254,862,865.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S	CEDIDO			40.000
	CEDIDO			

<b>CONVENIO DE PAGO</b>	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 19/11/2020
-------------------------	--

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

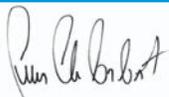
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO)

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:  
• Nacional: **01 8000 111 935**  
• Bogotá: **327 4712 - 327 4713**



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

**- CLIENTE -**
**Referencia de Pago No.**
**70936917**

<b>Fecha de Facturación</b>	19/11/2020	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
<b>Póliza No.</b>	NB-100144435	
<b>Período Facturado</b>	03/11/2020	13/12/2023

<b>Fecha Límite de Pago</b>	03/01/2021	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	\$	214,170,474.65
<b>IVA</b>	\$	40,692,390.00
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	\$	254,862,865.00

**EFFECTIVO**

\$

**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	DRAEGER COLOMBIA SA	
CRA 11A N 98 50 OFC 603 – 604	900.194.910-4	
<b>Intermediario</b>	HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **03/01/2021** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**
**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**
**- BANCO -**
**Referencia de Pago No.**
**70936917**

<b>Fecha de Facturación</b>	19/11/2020	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
<b>Póliza No.</b>	NB-100144435	
<b>Período Facturado</b>	03/11/2020	13/12/2023

<b>Fecha Límite de Pago</b>	03/01/2021	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	\$	214,170,474.65
<b>IVA</b>	\$	40,692,390.00
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	\$	254,862,865.00

**EFFECTIVO**

\$

**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	DRAEGER COLOMBIA SA	
CRA 11A N 98 50 OFC 603 – 604	900.194.910-4	
<b>Intermediario</b>	HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

**Corresponsales**  
**OPCIÓN 1**


(415)7709998434219(8020)00000070936917(3900)000254862865(96)20210103

**Bancos**  
**Corresponsales**  
**OPCIÓN 2**


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070936917(3900)000254862865(96)20210103

**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**

 <p><b>CORRESPONSALES</b></p>	
--	--

**OPCIÓN 2**

 <p><b>BANCOS</b></p>	
--	--

 <p><b>CORRESPONSALES</b></p>	
--	--

No. PÓLIZA	NB-100144435	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70936917	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas del	03/11/2020	24:00 Horas del	13/12/2023	N/A	N/A	N/A	N/A

<b>TOMADOR</b>	DRAEGER COLOMBIA SA	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	900.194.910-4
<b>DIRECCIÓN</b>	CRA 11A N 98 50 OFC 603 - 604	<b>TELÉFONO</b>	3214525296
<b>ASEGURADO</b>	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FIDUPREVISORA S	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	900.978.341-9
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 26 N.92 - 32 EDIFICIO GOLD 4 - PISO 2 DE BOG	<b>TELÉFONO</b>	5945111
<b>BENEFICIARIO</b>	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FIDUPREVISORA S	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	900.978.341-9
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 26 N.92 - 32 EDIFICIO GOLD 4 - PISO 2 DE BOG	<b>TELÉFONO</b>	5945111

**OBJETO DE CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO No.9677-MECOV19-1280-2020, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT 900.978.341 - 9.

DIRECCION FIDUPREVISORA S.A: CALLE 72 N.10-03 PISO 5 BOGOTA D.C. VICEPRESIDENCIA DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 03/11/2020	24:00 Horas del 13/06/2021	11,693,250,000.00	35,560,295.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 03/11/2020	24:00 Horas del 13/06/2021	11,693,250,000.00	35,560,295.00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 03/11/2020	24:00 Horas del 13/06/2021	11,693,250,000.00	35,560,295.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 03/11/2020	24:00 Horas del 13/12/2023	2,338,650,000.00	36,361,202.00
PAGO ANTICIPADO	00:00 Horas del 03/11/2020	24:00 Horas del 13/06/2021	23,386,500,000.00	71,120,589.00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>60,804,900,000.00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
HOWDEN WACOLDA S.A.CORREDORES DE SEGUROS	CORREDORES	100.00

<b>PRIMA BRUTA</b>	\$	214,162,675.00
<b>DESCUENTOS</b>		
<b>EXTRA PRIMA</b>		
<b>PRIMA NETA</b>	\$	214,162,675.00
<b>GASTOS EXP.</b>	\$	7,800.00
<b>IVA</b>	\$	40,692,390.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	254,862,865.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S	CEDIDO			40.000
	CEDIDO			

<b>CONVENIO DE PAGO</b>	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 19/11/2020
-------------------------	--

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

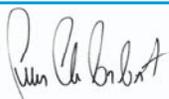
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO)

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

**- CLIENTE -**
**Referencia de Pago No.**
**70936917**

<b>Fecha de Facturación</b>	19/11/2020	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
<b>Póliza No.</b>	NB-100144435	
<b>Periodo Facturado</b>	03/11/2020	13/12/2023

<b>Fecha Límite de Pago</b>	03/01/2021	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	\$	214,170,474.65
<b>IVA</b>	\$	40,692,390.00
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	\$	254,862,865.00

**EFFECTIVO**

\$

**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	DRAEGER COLOMBIA SA	
CRA 11A N 98 50 OFC 603 – 604	900.194.910-4	
<b>Intermediario</b>	HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **03/01/2021** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**
**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**
**- BANCO -**
**Referencia de Pago No.**
**70936917**

<b>Fecha de Facturación</b>	19/11/2020	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
<b>Póliza No.</b>	NB-100144435	
<b>Periodo Facturado</b>	03/11/2020	13/12/2023

<b>Fecha Límite de Pago</b>	03/01/2021	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	\$	214,170,474.65
<b>IVA</b>	\$	40,692,390.00
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	\$	254,862,865.00

**EFFECTIVO**

\$

**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	DRAEGER COLOMBIA SA	
CRA 11A N 98 50 OFC 603 – 604	900.194.910-4	
<b>Intermediario</b>	HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

**Corresponsales**  
**OPCIÓN 1**


(415)7709998434219(8020)00000070936917(3900)000254862865(96)20210103

**Bancos**  
**Corresponsales**  
**OPCIÓN 2**


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070936917(3900)000254862865(96)20210103

**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**

 <p><b>CORRESPONSALES</b></p>	
--	--

**OPCIÓN 2**

 <p><b>BANCOS</b></p>	
--	--

 <p><b>CORRESPONSALES</b></p>	
--	--

**TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045**

No. PÓLIZA	NB-100144435	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	70937541	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	20/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas del	17/11/2020	24:00 Horas del	27/12/2023	N/A	N/A	N/A	N/A

<b>TOMADOR</b>	DRAEGER COLOMBIA SA	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	900.194.910-4
<b>DIRECCIÓN</b>	CRA 11A N 98 50 OFC 603 - 604	<b>TELÉFONO</b>	3214525296
<b>ASEGURADO</b>	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FIDUPREVISORA S	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	900.978.341-9
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 26 N.92 - 32 EDIFICIO GOLD 4 - PISO 2 DE BOG	<b>TELÉFONO</b>	5945111
<b>BENEFICIARIO</b>	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FIDUPREVISORA S	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	900.978.341-9
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 26 N.92 - 32 EDIFICIO GOLD 4 - PISO 2 DE BOG	<b>TELÉFONO</b>	5945111

**OBJETO DE CONTRATO**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, SE AJUSTA LA VIGENCIA INICIAL DE LA POLIZA CITADA..

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO No.9677-MECOV19-1280-2020, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT 900.978.341 - 9.

DIRECCION FIDUPREVISORA S.A: CALLE 72 N.10-03 PISO 5 BOGOTA D.C. VICEPRESIDENCIA DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 17/11/2020	24:00 Horas del 27/06/2021	11,693,250,000.00	0.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 17/11/2020	24:00 Horas del 27/06/2021	11,693,250,000.00	0.00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 17/11/2020	24:00 Horas del 27/06/2021	11,693,250,000.00	0.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 17/11/2020	24:00 Horas del 27/12/2023	2,338,650,000.00	0.00
PAGO ANTICIPADO	00:00 Horas del 17/11/2020	24:00 Horas del 27/06/2021	23,386,500,000.00	0.00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>60,804,900,000.00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
HOWDEN WACOLDA S.A.CORREDORES DE SEGUROS	CORREDORES	100.00

<b>PRIMA BRUTA</b>	\$	0.00
<b>DESCUENTOS</b>		
<b>EXTRA PRIMA</b>		
<b>PRIMA NETA</b>	\$	0.00
<b>GASTOS EXP.</b>	\$	0.00
<b>IVA</b>	\$	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	0.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S	CEDIDO			40.000
	CEDIDO			

<b>CONVENIO DE PAGO</b>	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 20/11/2020
-------------------------	--

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

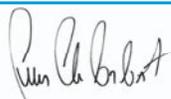
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDEN CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO)

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

70937541

<b>Fecha de Facturación</b>	20/11/2020	
TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
<b>Póliza No.</b>	NB-100144435	
<b>Periodo Facturado</b>	17/11/2020	27/12/2023

<b>Fecha Límite de Pago</b>	04/01/2021	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	\$	214,170,474.65
<b>IVA</b>	\$	0.00
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	\$	0.00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

<b>Nombre / Razón Social</b>	DRAEGER COLOMBIA SA	
CRA 11A N 98 50 OFC 603 – 604	900.194.910-4	
<b>Intermediario</b>	HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **04/01/2023** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

70937541

<b>Fecha de Facturación</b>	20/11/2020	
TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
<b>Póliza No.</b>	NB-100144435	
<b>Periodo Facturado</b>	17/11/2020	27/12/2023

<b>Fecha Límite de Pago</b>	04/01/2021	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	\$	214,170,474.65
<b>IVA</b>	\$	0.00
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	\$	0.00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

<b>Nombre / Razón Social</b>	DRAEGER COLOMBIA SA	
CRA 11A N 98 50 OFC 603 – 604	900.194.910-4	
<b>Intermediario</b>	HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	

Cheque

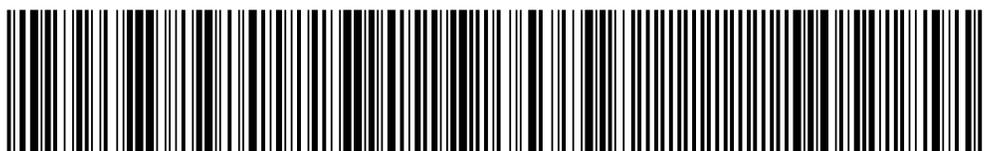
Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Corresponsales  
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000070937541(3900)000000000000(96)20210104

Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070937541(3900)000000000000(96)20210104

**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**

 <b>CORRESPONSALES</b>	 
	   

**OPCIÓN 2**

 <b>BANCOS</b>	 
	 
	 <b>Banco de Occidente</b>

 <b>CORRESPONSALES</b>	
--	--

No. PÓLIZA	NB-100144435	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	70937541	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	20/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas del 17/11/2020	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas del 27/12/2023	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	

TOMADOR	DRAEGER COLOMBIA SA	No. DOC. IDENTIDAD	900.194.910-4
DIRECCIÓN	CRA 11A N 98 50 OFC 603 - 604	TELÉFONO	3214525296
ASEGURADO	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FIDUPR	No. DOC. IDENTIDAD	900.978.341-9
DIRECCIÓN	CALLE 26 N.92 - 32 EDIFICIO GOLD 4 - PISO 2 DE BOG	TELÉFONO	5945111
BENEFICIARIO	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FIDUPREVISORA S	No. DOC. IDENTIDAD	900.978.341-9
DIRECCIÓN	CALLE 26 N.92 - 32 EDIFICIO GOLD 4 - PISO 2 DE BOG	TELÉFONO	5945111

**CLÁUSULA DE COASEGURO**

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑIAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	( \$ Pesos )
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	60.00	36,482,940,000.00	128,497,604.79	
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	40.00	24,321,960,000.00	85,665,069.86	
<b>TOTAL</b>	<b>100.00</b>	<b>60,804,900,000.00</b>	<b>214,162,674.65</b>	

LA ADMINISTRACION Y ATENCION DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA D.C. A LOS 20 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.  
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100144435 CERTIFICADO 70937541.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S. A.  
FIRMA AUTORIZADA

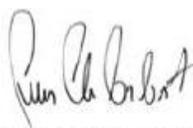


LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA NB-100144435, CUYO AFIANZADO ES: DRAEGER COLOMBIA SA Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FIDUPREVISORA SA, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA EN 19/11/2020, NO EXPIRARÀ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÒLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. A LOS 19 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

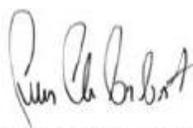


LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA NB-100144435, CUYO AFIANZADO ES: DRAEGER COLOMBIA SA Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FIDUPREVISORA SA, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA EN 20/11/2020, NO EXPIRARÀ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÒLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. A LOS 20 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
NIT. 860.037.013-6

C E R T I F I C A

Que los señores **DRAEGER COLOMBIA SA** con **NIT. 900194910** Se encuentra a PAZ Y SALVO, con referencia al pago de la prima de la póliza de Cumplimiento N° **900194910** certificado N°**70936917** ( \$ **254.862.865**).

La presente se expide Bogotá a solicitud de los interesados a los (20) veinte días del mes (11) Noviembre de 2020.

Cordial saludo

KAROLINA BARRERA

---

**GERENCIA NACIONAL DE CARTERA Y RECAUDOS**

Elaboro: Karolina Barrera

**GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(DECRETO 1082 DE 2015)**

**1. RIESGOS AMPAROS**

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACION SE ESTIPULAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**  
LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

**1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

**1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

**1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.**  
ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;  
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y  
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

**1.3 AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

**1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

#### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

#### **1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

#### **1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

#### **1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL**

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRA LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTIA.

## **2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

**2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).**

**2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.**

**2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.**

**2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.**

## **3. SUMA ASEGURADA**

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

## **4. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

## **5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA**

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

**5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.**

**5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.**

**5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

## **6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SIGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO

REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCTENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

#### **7. COMPENSACION**

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE

DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

#### **8. PAGO DEL SINIESTRO.**

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO

ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

**PARAGRAFO.** – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTÍNEE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

#### **9. CERTIFICADOS DE MODIFICACION**

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE

EXPRESÉ SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

#### **10. SUBROGACION**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

#### **11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

#### **12. NATURALEZA DEL SEGURO**

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

#### **13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS**

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

#### **14. COEXISTENCIA DE SEGUROS**

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

**15. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

**16. PRESCRIPCIÓN**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

**17. DOMICILIO**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE

LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS \_\_\_\_\_DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_DE 20\_\_\_\_.



EL TOMADOR



COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

 seguros  
**mundial**

tu compañía siempre

CALLE 33 NO. 6B-24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO 285 5600  
BOGOTÁ, D.C.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, Patrimonio Autónomo de creación legal que se identifica con el NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con C.C. No. 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento mediante la Resolución No. 032 del 24 de agosto de 2020 de la Presidencia de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, quien en adelante se denominará **EL FONDO, FNRGD o CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra parte, **DRAEGER COLOMBIA S.A.**, identificada bajo el Nit. 900.194.910-4, representada legalmente por **FELIPE JORGE RISSO AUBRY**, identificado con cédula de extranjería número 1.083.686 de Perú, sociedad constituida por escritura pública No. 0002959 del 17 de diciembre de 2007 de Notaría 16 de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de enero de 2008, con el número 01184202 del libro IX, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Que los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
3. Que conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
4. Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)”*.
5. Que por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres,-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo,*

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 1 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

*reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD”.*

6. Que igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
7. Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* se establece que la gestión del riesgo de desastres *“es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”*
8. Que en consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
9. Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
10. Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

*“(…)*

**2. Principio de protección:** *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a*

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 2 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores

**8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

**11. Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

**12. Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**13. Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

**14. Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

(...)"

11. Que el artículo dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
12. Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

**13. Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:**

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

“(…)

*d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*

*e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia. (...)*”

14. Que el 31 de diciembre de 2019, La Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (Provincia de Hubei, China) informó sobre el agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicios de síntomas el 8 de diciembre, los casos reportaban antecedentes de exposición común a un mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan.
15. Que el 7 de enero de 2020, las autoridades Chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de familia coronavirus, que fue denominado “*nuevo coronavirus*”, SARS-COV-2, el cual fue identificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como amenaza cierta e indiscutible a nivel global siendo evidente que se transmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas y donde la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, que puede desencadenar en una neumonía grave incluso llevar a la muerte la declaró, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) . El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.
16. Que bajo el contexto mundial, el 6 de marzo se confirma el primer caso de COVID-19 en Colombia, por lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social emite un comunicado oficial informando que se finaliza la fase de preparación para atender la pandemia y se activa la fase de contención.
17. Que ante la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una Pandemia, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 4 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

y tratamiento de los casos confirmados. Según la OMS, la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

18. Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.
19. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, indicando que dicha medida podría terminar antes de la fecha mencionada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten podrá ser prorrogada; causas que han persistido por la que dicha medida en la actualidad se ha extendido hasta el 25 de mayo de 2020.
20. Que atendiendo a las recomendaciones de la OMS, y con el fin de afrontar la pandemia del COVID-19, El presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, otorgándole facultades extraordinarias para establecer mediante Decretos medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.
21. Que El Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "*Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional*", la cual expresa:  
  
*"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]"*
22. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.
23. Que para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
24. Que mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo 438 del 19 de marzo de 2020 se adoptan medidas tributarias generando la Exención transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación, y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación, los siguientes bienes: Nebulizador, Báscula pesa bebés, Monitor de signos vitales, Electrocardiógrafo, Glucómetro, Tensiómetro, Pulsioxímetro, Aspirador de

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 5 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

secreciones, Desfibrilador, Incubadora, Lámpara de calor radiante, Lámpara de fototerapia, Bomba de infusión, Equipo de órganos de los sentidos, Bala de Oxígeno, Fonendoscopio, Ventilador, Equipo de rayos X portátil, Concentrador de oxígeno, Monitor de transporte, Flujómetro, Cámara cefálica, Cama hospitalaria, Cama hospitalaria pediátrica.

25. Que adicionalmente se expidieron los Decretos: 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el COVID-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza; 499 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID 19; 531 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; y 537 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre otros.
26. Que pese a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.
27. Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.
28. Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.
29. Que el Ministerio de Salud y Protección Social reportó que con corte al 6 de mayo de 2020 que en Colombia se tienen 8.959 casos confirmados de Covid-19 de los cuales, 397 corresponden a personas fallecidas y 2.148 a personas recuperadas. Dentro de las entidades territoriales, sobresalen tres por el número de casos confirmados, en primer lugar, Bogotá, D.C. con 3.469 casos confirmados (que equivalen al 38,7%), seguida de Valle del Cauca con 1.177 casos (13,1%) y en tercer lugar Atlántico con 679 casos (7,5,2%). A nivel mundial se tienen 3.623.803 casos confirmados de los cuales 256.880 murieron y 1.233.471 se recuperaron.

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 6 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

30. Que en consonancia con el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social es autoridad sanitaria de vigilancia en salud pública, y establece que *“(…) sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de delimitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada”.*
31. Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. Los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico.
32. Que la disposición antes citada prevé: *“13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.”*
33. Que los ministerios y las demás entidades nacionales, que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en el marco de la concurrencia en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, requiere garantizar los recursos necesarios para la atender la emergencia sanitaria generada por el virus del COVID-19.
34. Que Conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 es crear una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración.
35. Que el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 establece que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.
36. Que el Artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta.
37. Que mediante radicado del 13 de mayo de 2020 dirigido a el Director General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19 solicitó iniciar trámites para realizar la valoración del riesgo y la evaluación objetiva e independiente de los procesos inmersos en el manejo de los recursos asignados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 que se destinan para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19.

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 7 de 69



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

38. Que así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 de la carta política y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones.
39. Que el artículo 1° del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.
40. Que la enfermedad coronavirus 2019, causada por el virus COVID-19, se detectó por primera vez en Wuhan, China, en diciembre de 2019; los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), que puede llegar a ser leve, moderada o grave.
41. Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas.
42. Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud - OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el COVID-19 se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte. A la fecha, no existe un medicamento tratamiento o vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves.
43. Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), desde el pasado 30 de enero se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.
44. Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
45. Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.
46. Que el avance del virus en Europa alertó al país para adoptar una medida sanitaria y, por lo tanto, mediante la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaron a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.
47. Que ulteriormente y por la evolución del virus en todo el mundo, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países, entre ellos un caso en el territorio

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 8 de 69



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

10.495 al 9 de mayo, 11.063 al 10 de mayo, 11.613 al 11 de mayo, 12.271 al 12 de mayo, 12.930 al 13 de mayo, 13.610 al 14 de mayo, 14.216 al 15 de mayo, 14.939 al 16 de mayo, 15.574 al 17 de mayo, 16.295 al 18 de mayo, 16.935 al 19 de mayo, 17.687 al 20 de mayo, 18.330 al 21 de mayo, 19.131 al 22 de mayo, 20.177 al 23 de mayo, 21.175 al 24 de mayo, 21.981 al 25 de mayo, 23.003 al 26 de mayo, 24.104 al 27 de mayo, 25.366 al 28 de mayo, 26.688 al 29 de mayo, 28.236 al 30 de mayo, 29.383 al 31 de mayo, 30.493 al 1 de junio, 31.833 al 2 de junio, 33.354 al 3 de junio, 35.120 al 4 de junio, 36.635 al 5 de junio, 38.027 al 6 de junio, 30.136 al 7 de junio, 40.719 al 8 de junio, 42.078 al 9 de junio, 43.682 al 10 de junio, 45.212 al 11 de junio, 46.858 al 12 de junio, 48.746 al 13 de junio, 50.939 al 14 de junio, 53.063 al 15 de junio, 54.931 al 16 de junio, 57.046 al 17 de junio, 60.217 al 18 de junio, 53.273 al 19 de junio, 65.633 al 20 de junio, 68.652 al 21 de junio, 71.183 al 22 de junio, 73.572 al 23 de junio, 77.113 al 24 de junio, 80.599 al 25 de junio, al 26 de junio 84.442, al 27 de junio 88.591, al 28 de junio 91.769, al 29 de junio 95.043, al 30 de junio 97.846, al 1 de julio 102.009, al 2 de julio 106.110, al 3 de julio 109.505, al 4 de julio 113.389, al 5 de julio 117.110, al 6 de julio 120.281, al 7 de julio 124.494, al 8 de julio 128.638, al 9 de julio 133.973 y 4.714, al 10 de julio 140.176, al 11 de julio 145.362, al 12 de julio 150.445, al 13 de julio 154.277, al 14 de julio 159.898, al 15 de julio 165.169, al 16 de julio 173.206, al 17 de julio 182.140, al 18 de julio 190.700, al 19 de julio 197.278, al 20 de julio 204.005, al 21 de julio 211.038, al 22 de julio 218.428, al 23 de julio 226.373, al 24 de julio 233.541, al 25 de julio 240.795, al 26 de julio 248.976, al 27 de julio 257.101, al 28 de julio 267.385, al 29 de julio 276.055, al 30 de julio 286.020, al 31 de julio 295.508, al 1 de agosto 306.181, al 2 de agosto 317.651, al 3 de agosto 327.850, al 4 de agosto 334.979, al 5 de agosto 345.714, al 6 de agosto 357.710, al 7 de agosto 367.196, al 8 de agosto 376.870, al 9 de agosto 387.481, al 10 de agosto 397.623, al 11 de agosto 410.453, al 12 de agosto 422.419, al 13 de agosto 433.805, al 14 de agosto 445.111, al 15 de agosto 456.689, al 16 de agosto 468.332, al 17 de agosto 476.660, al 18 de agosto 489.122, al 19 de agosto 502.178, al 20 de agosto 513.719, al 21 de agosto 522.138, al 22 de agosto 533.103, al 23 de agosto 541.146, al 24 de agosto 561.696, al 25 de agosto 562.128, al 26 de agosto 572.270, al 27 de agosto 582.022, al 28 de agosto 590.520, al 29 de agosto 599.914, al 30 de agosto 607.938, al 31 de agosto 615.168 al 1 de septiembre 624.069, al 2 de septiembre 633.339, al 3 de septiembre 641.574, al 4 de septiembre 650.062, al 5 de septiembre 658.456, al 6 de septiembre 666.521, al 7 de septiembre 671.848, al 8 de septiembre 679.513, al 9 de septiembre 686.851, al 10 de septiembre 694.664, al 11 de septiembre 702.088, al 12 de septiembre 708.964, al 13 de septiembre 716.319, al 14 de septiembre 721.892, al 15 de septiembre 728.590, al 16 de septiembre 736.377, al 17 de septiembre 743.945, al 18 de septiembre 750.471, al 19 de septiembre 758.398, al 20 de septiembre 765.076 al 21 de septiembre 770.435, al 22 de septiembre 777.537, al 23 de septiembre 784.268, al 24 de septiembre 790.823, al 25 de septiembre 798.317, al 26 de septiembre 806.038, al 27 de septiembre 813.056, al 28 de septiembre 818.203, al 29 de septiembre 824.042, al 30 de septiembre 829.679, al 1 de octubre 835.339, al 2 de octubre 841.531, al 3 de octubre 848.147, al 4 de octubre 855.052, al 5 de octubre 862.158, al 6 de octubre 869.808, al 7 de octubre 877.683, al 8 de octubre 886.179, al 9 de octubre 894.300, al 10 de octubre 901.747, al 11 de octubre 911.316, al 12 de octubre 919.083, al 13 de octubre 924.098, al 14 de octubre 930.159, al 15 de octubre 936.982, al 16 de octubre 945.354, al 17 de octubre 952.371, al 18 de octubre 959.572, al 19 de octubre 965.883, al 20 de octubre 974.139, al 21 de octubre 981.700, al 22 de octubre 990.270, al 23 de octubre 998.942, al 24 de octubre 1.007.711, al 25 de octubre 1.025.052 y 30.348 fallecidos a esa fecha

54. Que pese a las medidas adoptadas en el País, al 22 de octubre de 2020 se confirman 990.270 casos COVID-19 en Colombia: Bogotá (311.102), Antioquia (157.970), Valle del Cauca (76.536), Cundinamarca (40.881), Barranquilla (40.278), Santander (40.238), Atlántico (30.570), Córdoba (26.006), Cartagena (25.624), Cesar (25.072), Meta (21.700), Nariño (21.245), Norte de Santander (20.285), Huila (20.547), Tolima (17.927), Risaralda (16.396), Sucre (15.295), Boyacá (12.726), Cauca (12.566), Caldas (11.763), Santa Marta (11.199), Caquetá (10.963), La Guajira (9.590), Quindío (8.444), Bolívar (6.599), Magdalena (5.779), Casanare (4.606), Putumayo (4.283), Chocó (4.172), Arauca (3.020), Amazonas (2.882), Buenaventura (2.648), San Andrés (1.857), Guaviare (1.368), Guainía (1.116), Vaupés (1.042), y Vichada (775). A la fecha se han presentado 30.348 muertes por esta causa.

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

55. Que según la Organización Mundial de la Salud -OMS, se ha reportado la siguiente información: (i) en reporte número 57 de fecha 17 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m. CET (Hora Central Europea), señaló que se encuentran confirmados 179.111 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 7.426 fallecidos, (ii) en reporte número 62 de fecha 21 de marzo de 2020 a las 23:59 p.m. CET señaló que se encuentran confirmados 292.142 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 12.783 fallecidos, (iii) en reporte número 63 de fecha 23 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m. CET.
56. Que señaló que se encuentran confirmados 332.930 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 14.509 fallecidos, (iv) en el reporte número 79 de fecha 8 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. CET se encuentran confirmados 1.353.361 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 79.235 fallecidos, (v) en el reporte número 80 del 9 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. CET señaló que se encuentran confirmados 1,436,198 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 85.521 fallecidos, (vi) en el reporte número 81 del 10 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. CET señaló que se encuentran confirmados 1.521.252 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 92.798 fallecidos, (vii) en el reporte número 82 del 11 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. CET señaló que se encuentran confirmados 1.610.909 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 99.690 muertes.
57. Que adicionalmente; (viii) en el reporte del 15 de abril de 2020 señaló que se encuentran confirmados 1.921.602 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 123.126 fallecidos; (ix) en el reporte del 20 de abril de 2020 señaló que se encuentran confirmados 2.313.455 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 92 157.955 fallecidos; (x) en el reporte del 25 de abril de 2020 señaló que se encuentran confirmados 2.710.948 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 187.844 fallecidos; (xi) en el reporte del 30 de abril de 2020 señaló que se encuentran confirmados 3.096.626 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 217.896 fallecidos; (xii) en el reporte del 1 de mayo de 2020 señaló que se encuentran confirmados 3.181.634 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 224.302 fallecidos; (xiii) en el reporte del 5 de mayo de 2020 señaló que se encuentran confirmados 3.525.081 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 243.540 fallecidos; (xiv) en el reporte del 10 de mayo de 2020 señaló que se encuentran confirmados 3.925.815 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 274.488 fallecidos; (xv) en el reporte del 15 de mayo de 2020 señaló que se encuentran confirmados 4.347.935 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 297.236 fallecidos; (xvi) en el reporte del 18 de mayo de 2020 señaló que se encuentran confirmados 4.628.903 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 312.009 fallecidos; (xvii) en el reporte de 19 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 4.711.830 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 315471 fallecidos; (cviii) en el reporte de 20 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 4.789.205 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 318.789 fallecidos; (xx) en el reporte de 21 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 4.893.186 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 323.256 fallecidos; (xxi) en el reporte de 22 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 4.499.430 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 327.738 fallecidos; (xxii) en el reporte de 23 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.103.006 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 333.401 fallecidos; (xxiii) en el reporte de 24 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.204.508 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 337.687 fallecidos; (xxiv) en el reporte de 25 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.304.772 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 342.029 fallecidos; (xxv) en el reporte de 27 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.682.389 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 354.944 fallecidos; (xxvi) en el reporte de 28 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.593.631 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 353.334 fallecidos(xxvii); en el reporte de 29 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.701.337 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 357.688 fallecidos(xxviii); en el reporte de 30 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.817.385 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 362.705 fallecidos(xxix); en el reporte de 31 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.934.936 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 11 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

367.166 fallecidos(xxx); en el reporte de 1 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.057.853 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 371.166 fallecidos(xxxi); en el reporte de 2 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.194.533 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 376.320 fallecidos(xxxi); en el reporte de 3 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.287.771 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 379.941 fallecidos(xxxiii); en el reporte de 4 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.416.828 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 382.867 fallecidos(xxxiv); en el reporte de 5 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.535.354 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 387.155 fallecidos(xxxv); en el reporte de 6 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.663.304 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 392.802 fallecidos(xxxvi); en el reporte de 7 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.799.713 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 397.388 fallecidos(xxxvii); en el reporte de 8 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.931.000 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 400.857 fallecidos(xxxviii); en el reporte de 9 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.039.918 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 404.396 fallecidos(xxxix); en el reporte de 10 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.145.539 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 408.025 fallecidos(xl); en el reporte de 11 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.273.958 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 413.371 fallecidos(xli); en el reporte de 12 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.410.510 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 418.294 fallecidos(xlii); en el reporte de 13 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.553.182 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 423.349 fallecidos(xliii); en el reporte de 14 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.690.708 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 427.630 fallecidos; (xliv) en el reporte de 15 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.823.289 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 431.541 fallecidos; (xlv) en el reporte de 16 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.941.791 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 434.796 fallecidos; (xlvi) en el reporte de 17 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.061.550 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 440.290 fallecidos; (xlvii) en el reporte de 18 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.242.999 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 445.535 fallecidos; (xlviii) en el reporte de 19 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.385.440 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 450.686 fallecidos; (xlix) en el reporte de 20 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.525.042 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 456.973 fallecidos; (l) en el reporte de 21 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.708.008 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 461.715 fallecidos; (li) en el reporte de 22 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.860.331 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 465.740 fallecidos; (liii) en el reporte de 23 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.993.659 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 469.587 fallecidos; (liv) en el reporte de 24 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 9.129.146 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 473.797 fallecidos; (lv) en el reporte de 25 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 9.296.202 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 479.133 fallecidos; (lvi) en el reporte de 26 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 9.473.214 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 484.249 fallecidos; (lvii) en el reporte de 27 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 9.653.048 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 491.128 fallecidos; (lviii) en el reporte de 28 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 9.843.073 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 495.760 fallecidos; (lix) en el reporte de 29 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

que se encuentran confirmados 10.021.401 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 499.913 fallecidos; (Ix) en el reporte de 30 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.185.374 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 503.862 fallecidos; (lxi) en el reporte de 1 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.357.662 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 508.055 fallecidos; (lxii) en el reporte de 2 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.533.779 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 512.842 fallecidos; (lxiii) en el reporte de 3 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.710.005 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 517.877 fallecidos; (lxiv) en el reporte de 4 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.922.324 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 523.011 fallecidos; (lxv) en el reporte de 5 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 11.125.245 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 528.204 fallecidos; (lxvi) en el reporte de 6 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 11.327.790 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 532.340 fallecidos; (lxvii) en el reporte de 7 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 11.500.302 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 535.759 fallecidos; (lxviii) en el reporte de 8 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 11.669.259 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 539.906 fallecidos; (lxix) en el reporte de 9 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 11.874.226 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 545.481 fallecidos; (lxx) en el reporte de 10 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 12.102.328 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 551.046 fallecidos; (lxxi) en el reporte de 11 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 12.322.395 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 556.335 fallecidos; (lxxii) en el reporte de 12 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 12.552.765 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 561.617 fallecidos; (lxxiii) en el reporte de 13 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 12.768.307 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 566.654 fallecidos; (lxxiv) en el reporte de 14 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 12 964 809casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 570 288 fallecidos; (lxxv) en el reporte de 15 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 13.150.645 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 574.464 fallecidos; (lxxvi) en el reporte de 16 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 13.378853 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 580.045 fallecidos; (lxxvii) en el reporte de 17 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 13.616.593 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 585.727 fallecidos; (lxxviii) en el reporte de 18 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 13.876.441 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 593.087 fallecidos; (lxxix) en el reporte de 19 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 14.043.176 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 597.583 fallecidos; (lxxx) en el reporte de 20 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 14.348.858 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 603.691 fallecidos; (lxxxii) en el reporte de 21 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 14.562.550 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 607.781 fallecidos; (lxxxiii) en el reporte de 22 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 14.765.256 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 612.054 fallecidos; (lxxxiv) en el reporte de 23 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 15.012.731 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 619.150 fallecidos; (lxxxv) en el reporte de 24 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 15.296.926 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 628.903 fallecidos; (lxxxvi) en el reporte de 25 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 15.581.009 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 635.173 fallecidos; (lxxxvii) en el reporte de 26 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 15.785.641 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 640.016 fallecidos; (lxxxviii) en el reporte de 27 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

16.114.449 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 646.641 fallecidos; (lxxxvii) en el reporte de 28 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 16.341.920 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 650.805 fallecidos; (lxxxviii) en el reporte de 29 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 16.558.289 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 656.093 fallecidos; (lxxxvix) en el reporte de 30 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 16.812.763 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 662.095 fallecidos; (xc) en el reporte de 31 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 17.106.007 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 668.910 fallecidos.

**58. Pasado el primer semestre del año los reportes de la OMS señalan:**

En el reporte de 1 de agosto de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 17.396.943 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 675.060 fallecidos; en el reporte de 2 de Agosto de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 17.660.523 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 680.894 fallecidos; en el reporte de 3 de agosto de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 17.918.582 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 686.703 fallecidos; en el reporte de 4 de agosto de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 18.142.718 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 691.013 fallecidos; en el reporte de 5 de agosto de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 18.354.342 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 696.147 fallecidos; en el reporte de 6 de agosto de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 18.614.177 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 702.642 fallecidos; en el reporte de 7 de agosto de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 18.902.735 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 709.511 fallecidos; en el reporte de 8 de agosto de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 19.187.943 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 716.075 fallecidos; en el reporte de 9 de agosto de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 19.462.112 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 722.285 fallecidos; en el reporte de 10 de agosto de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 19.718.030 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 728.013 fallecidos; en el reporte de 11 de agosto de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 19.718.030 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 729.030 fallecidos; en el reporte de 12 de agosto de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 20.162.474 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 737.417 fallecidos; en el reporte de 13 de agosto de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 20.439.814 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 744.385 fallecidos; en el reporte de 14 de agosto de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 20.730.456 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 751.154 fallecidos; en el reporte de 15 de agosto de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 21.026.758 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 755.786 fallecidos; en el reporte de 16 de agosto de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 21.294.845 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 761.779 fallecidos.

**59. Que a partir de la esta fecha la OMS comenzó a sacar informes semanales y/o con periodicidades más amplias donde se evidencia el comportamiento de la siguiente forma:**

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4

Fecha Informe	Casos Confirmados	Muertes Confirmadas
Agosto 7 de 2020	18.902.735	709.511
Agosto 14 de 2020	20.439.814	744.385
Agosto 21 de 2020	21.294.845	761.779
Agosto 28 de 2020	24.257.989	827.246
Septiembre 4 de 2020	26.121.999	864.618
Septiembre 9 de 2020	27.486.960	894.983
Septiembre 18 de 2020	30.055.710	943.433
Septiembre 25 de 2020	32.110.656	980.031
Octubre 2 de 2020	34.495.176	1.025.729
Octubre 9 de 2020	36.361.054	1.056.186
Octubre 17 de 2020	39.023.292	1.099.586
Octubre 20 de 2020	40.118.333	1.114.749
Octubre 24 de 2020	41.570.883	1.134.940

60. Que el Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional", la cual expresa:

*"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]"*

61. Que la Organización Internacional del Trabajo en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas, afirma que "(...) El COVID-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral (...)"
62. Que así mismo, la Organización Internacional del Trabajo en el referido comunicado estima "(...) un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus. A tenor de varios casos hipotéticos sobre los efectos del COVID-19 en el aumento del PIB a escala mundial (...), en varias estimaciones preliminares de la OIT se señala un aumento del desempleo mundial que oscila entre 5,3 millones (caso "más favorable") y 24,7 millones de personas (caso "más desfavorable"), con respecto a un valor de referencia de 188 millones de desempleados en 2019. Con arreglo al caso hipotético de incidencia "media", podría registrarse un aumento de 13 millones de desempleados (7,4 millones en los países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del desempleo a escala mundial. A título comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas".
63. Que en consecuencia, la Organización Internacional del Trabajo –OIT en el citado comunicado insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

64. Que las personas que padecen el Coronavirus COVID-19 y las personas cuya salud está amenazada por padecimientos ajenos a esta pandemia, requieren atención en salud en condiciones de aislamiento que exigen esfuerzos extraordinarios, con el fin de no agravar su condición médica.
65. Que en el marco de la situación de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del coronavirus, la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interina del 3 de marzo de 2020 titulada *“Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud”*. Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus COVID-19.
66. Que esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para este objetivo.
67. Que en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus COVID-19, los cuales son limitados.
68. Que esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.
69. Que los bienes que se requiere adquirir corresponden a un tipo de demanda inelástica, en donde las variaciones en el precio y en las condiciones de adquisición de los productos no cambian la cantidad demandada, puesto que son bienes vitales de atención y protección y de difícil sustitución generando condiciones asimétricas entre oferentes estables de bienes y servicios y demandantes con necesidades crecientes y número elevado que requieren de bienes de necesaria producción y venta.
70. Que debe aclararse que la producción y comercialización de estos bienes se encuentra regulada en el país, mediante el Decreto 4725 de 2005 *“Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano”*, define qué es un dispositivo médico de uso humano. Sin embargo, el Gobierno Nacional, dentro de las medidas de emergencia, expidió el Decreto 476 de 2020, que en su artículo 1°, facultó al Ministerio para flexibilizar los requisitos sanitarios a *“medicamentos, productos fitoterapéuticos, dispositivos equipos biomédicos, reactivos de diagnóstico in vitro, cosméticos y productos de higiene doméstica y absorbentes de personal que se requieran para la prevención, diagnóstico o tratamiento Covid-19”*, así como las exigencias de los fabricantes de tales bienes, lo cual fue desarrollado por las Resoluciones 520 y 522, ambas de 2020, así como lo expresado por la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-212/20.
71. Que así mismo, el Decreto, en su artículo 2°, facultó al Invima para que realice la declaración como vitales no disponibles de aquellos dispositivos médicos y aquellos reactivos de diagnóstico in vitro de metodología molecular en tiempo real (RT-PCR) para el diagnóstico de COVID-19 y otros reactivos recomendado por la Organización Mundial

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 16 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

de la Salud -OMS- y de las autoridades sanitarias del mundo, sin que sea necesario el concepto previo de la correspondiente Sala Especializada de la Comisión Revisora del Invima.

72. Que además de esa importante decisión gubernamental, se ordenó al Invima a tramitar, de manera prioritaria, las solicitudes de registros sanitarios nuevos o permisos de comercialización y renovaciones de medicamentos que se encuentren en normas farmacológicas, productos fitoterapéuticos y dispositivos médicos, cuya clasificación de riesgo sea Ib y III que se requieran para la prevención, diagnóstico y/o tratamiento del Covid-19, o aquellos determinados como de primera línea, accesorios o especiales.
73. Que de igual manera se expidieron los Decretos 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el Covid-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza; 499 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid 19; 531 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; y 537 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre otros.
74. Que a su vez, el artículo 1 del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", señala lo siguiente:

"Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes.:

*Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas – IVA*

1. *Gafas protectoras*
2. *Guantes de látex y de nitrilo*
3. *Guantes estériles*
4. *Mascarilla N95 y respiradores FFP2 o FFP3*
5. *Mascarillas con filtro*
6. *Protección total del cuerpo: Batas, gorros, ropa quirúrgica estéril, campos quirúrgicos, campo operatorio, sábanas, fundas, traje biológico, polainas y protectores metatarsales)*
7. *Protector facial: Caretas o visores*
8. *Tapabocas desechables*
9. *Trajes de bio-protección (enterizo, blusa y pantalón)*
10. *Cánulas de Guedel o de mayo*

(...)

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 17 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

*92 monitor de signos vitales (Medición de frecuencia cardiaca, presión arterial sistólica, diastólica y media, temperatura, saturación de oxígeno y gasto cardiaco)”*

75. Que por lo anteriormente expuesto, es prioritario que entidades estatales tengan la posibilidad de adelantar y cerrar negociaciones teniendo en cuenta la disponibilidad de dispositivos médicos y de protección personal, acudiendo al mercado internacional.
76. Que la Presidencia de la República ha liderado, al lado del Ministerio de Salud y Protección Social, todo el trabajo intersectorial y se han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus COVID – 19.
77. Que para tal propósito, es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social.
78. Que para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.
79. Que en el marco de las medidas de alistamiento nacional decretadas por el Gobierno Nacional el 20 de marzo de 2020, concordantes con las definidas por este Ministerio, debe hacerse constante revisión de la aplicación en los territorios, teniendo en cuenta que se requiere evitar la propagación del virus en los que aún no han sido tocados por la Pandemia. Por tanto, la instancia de la contención y mitigación amerita todo el esfuerzo interinstitucional del Estado para ralentizar la transmisión del virus y así lograr el necesario equilibrio entre la realidad epidémica con todo el accionar de la salud pública y la capacidad de respuesta del sistema de salud desde la prestación del servicio.
80. Que el paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero se ensaña y cobra víctimas en la población más vulnerable desde el aspecto económico o físico, razón por la cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.
81. Que a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus por lo que, para la protección de los más débiles, es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19.
82. Que el Instituto Nacional de Salud informa que una epidemia cuenta con 3 fases a las cuales se enfrentará el país:

**Fase preparatoria:** desde el momento en que la OMS expuso el primer caso de coronavirus.

**Fase de contención:** que es cuando llega el virus al país y empiezan a reportarse los diferentes casos de contagio.

**Fase de mitigación:** cuando ya se ha superado el nivel de casos y solamente se debe hospitalizar los casos graves y el resto con medidas de protección en casa.

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 18 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

83. Que lo anteriormente descrito impone la necesidad de preparar los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y demás que sean necesarios para la atención en salud que permitan hacer frente a la pandemia generada por el COVID-19 en todas sus fases.
84. Que las personas que sean diagnosticadas con COVID-19 deben recibir atención prioritaria e inmediata en aislamiento, debido a que este virus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), la cual puede ser leve, moderada o severa, produce fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y dolor muscular. Cualquier persona puede infectarse, independientemente de su edad, algunos pacientes presentan dificultad respiratoria aguda que impide a los pulmones proporcionar suficiente oxígeno a los órganos para mantener vivo el cuerpo. Este contagio puede ser mortal, principalmente en personas de edad avanzada y/o que tengan una enfermedad de base o no tengan los cuidados y atención necesarios.
85. Que el vertiginoso escalamiento del brote de Coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no está exenta.
86. Que pese a las medidas adoptadas en el País, al 22 de octubre de 2020 se confirman 990.270 casos COVID-19 en Colombia: Bogotá (311.102), Antioquia (157.970), Valle del Cauca (76.536), Cundinamarca (40.881), Barranquilla (40.278), Santander (40.238), Atlántico (30.570), Córdoba (26.006), Cartagena (25.624), Cesar (25.072), Meta (21.700), Nariño (21.245), Norte de Santander (20.285), Huila (20.547), Tolima (17.927), Risaralda (16.396), Sucre (15.295), Boyacá (12.726), Cauca (12.566), Caldas (11.763), Santa Marta (11.199), Caquetá (10.963), La Guajira (9.590), Quindío (8.444), Bolívar (6.599), Magdalena (5.779), Casanare (4.606), Putumayo (4.283), Chocó (4.172), Arauca (3.020), Amazonas (2.882), Buenaventura (2.648), San Andrés (1.857), Guaviare (1.368), Guainía (1.116), Vaupés (1.042), y Vichada (775). A la fecha se han presentado 30.348 muertes por esta causa.
87. Que de acuerdo con lo definido por el Instituto Nacional de Salud, se ha propuesto el modelo tipo SIR, un modelo, determinístico que divide la población afectada en tres grupos: “S” el grupo de individuos susceptibles o que pueden contagiarse, “I” el grupo de individuos infectados o que son capaces de transmitir la enfermedad, y “R” el grupo de individuos recuperados de la infección (los que adquieren inmunidad), el modelo fue ajustado con parámetros identificados en la literatura científica sobre la trasmisión inicial del COVID-19 en el mundo. Se realizó una validación de los modelos con los reportes diarios de la provincia de Hubei, China, a partir de 8 de diciembre de 2019, que corresponde al inicio de síntomas primer caso reportado en China (18); y del crucero Diamond Princess, a partir del 20 de enero de 2020, fecha de partida del mismo desde Yokohama, Japón. Los datos reportados diariamente de número de casos confirmados de COVID-19 se tomaron de la base de datos del CSSE (Centro de Ciencia e Ingeniería de Sistemas) de la Universidad Johns Hopkins.
88. Que se estimaron casos nuevos y acumulados diariamente a partir de los modelos ajustados, con una variación probabilística en los parámetros de duración de la enfermedad,  $R_0$  y letalidad de los casos, según la literatura. Se corrieron 10.000 simulaciones de cada modelo para estimar el promedio y el intervalo de confianza del 95% de los resultados.
89. Que de acuerdo con las estimaciones realizadas a partir de la modelación anterior, se han considerado en Colombia la posibilidad de casos totales de 31.598.000. Estos valores como tal están desagregados en casos que pueden ser considerados como sintomáticos en leves, aquellos que requieren hospitalización y unidad de cuidados intensivos.
90. Que a partir de los valores que se han venido simulando, se desarrolla una modelación para poder planificar la cantidad de unidades de atención hospitalaria para la atención de la población, de manera particular, se ha

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 19 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

pronosticado bajo las condiciones de estos escenarios que pueden afectarse 443.277 personas, y de acuerdo con lo establecido con el plan de manejo de la enfermedad en unidades de cuidados intensivos se requiere contar en el país con 9.851 camas de unidades de cuidado intensivo durante los próximos 14 meses, en el escenario más favorable de una expansión controlada. En la actualidad el país dispone de 5.349 camas de cuidado intensivo de las cuales, aproximadamente 2.675, estarían dispuestas para la atención de manera exclusiva para la atención de casos de COVID-19.

91. Que en este sentido, cobra vital importancia la expansión de la capacidad hospitalaria donde los insumos médicos y dispositivos médicos tienen una gran importancia, de manera inmediata y durante los próximos meses, toda vez que, de acuerdo con la proyección efectuada, se prevé la atención de pacientes por COVID-19, durante los próximos 14 meses.
92. Que ahora bien, el concepto de cama de cuidado intensivo implica también la disponibilidad de los equipos necesarios para la atención del paciente, tales como monitores, bombas de infusión, succionadores y sus suministros.
93. Que una vez termine la emergencia por la Pandemia por el COVID – 19, las camas de cuidado intensivo que se instalen en el marco de la emergencia podrán ser utilizadas en la atención de la población colombiana.
94. Que en el marco de la situación de emergencia sanitaria antes descrita, la OMS emitió el documento:

*“Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud”, a través del cual se informó la lista de dispositivos médicos mínimos requeridos para apoyar a los proveedores de atención médica, gerentes de unidades de cuidados intensivos y Ministerios de Salud para manejar adecuadamente a los pacientes sospechosos o confirmados COVID-19 en un entorno de atención médica; en este sentido indicó que:*

*(...)*

*En diciembre de 2019, un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) fue identificado como el agente etiológico de neumonía (COVID-19) en personas expuestas a un mercado de mariscos en Wuhan, China.*

*(...)*

*La implementación de terapias de apoyo oportunas, eficaces y seguras (oxígeno, antibióticos, hidratación y alivio de la fiebre/dolor) es la piedra angular de la terapia para los pacientes que desarrollan manifestaciones graves de COVID-19.*

*(...)*

*Los dispositivos médicos enumerados en este documento proporcionan estándares mínimos y descripciones técnicas y especificaciones de dispositivos médicos para el tratamiento de soporte de COVID-19*

*(...)*

*• Estos dispositivos médicos no son limitados y son adaptables a todos los países de la región, independientemente de sus diferentes sistemas de atención médica y disparidades socioeconómicas.*

*Además, se recomiendan para:*

- Terapia de soporte temprana y monitoreo de infecciones respiratorias agudas graves (IRAG) cuando se sospecha de infección por COVID-19;*
- Tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipoxémica y el síndrome de dificultad respiratoria aguda (SDRA) en pacientes con COVID-19; o Manejo del shock séptico en pacientes con COVID-19.”*

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 20 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

95. Que en particular, en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud se requiere la adquisición de dispositivos médicos y elementos de dotación biomédica seguros, adecuados y esenciales para la atención en salud requerida para tratar las condiciones de salud generadas por el contagio y/o propagación de la pandemia del COVID-19, toda vez que de acuerdo con el comportamiento del virus es probable que se continúe la propagación y puedan presentarse picos posteriores; ante esta situación, se evidencia que la rápida propagación que genera un importante número de contagios, las camas hospitalarias con que cuentan las instituciones prestadoras de servicios de salud en las Entidades Territoriales, son insuficientes. (Ver Memorando No. 202023000082143 del 17 de abril de 2020 - Documento de estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS -Cov-2 (COVID 19) suscrito por el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios y el Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria, el cual se aporta a este documento).
96. Que una vez efectuada la valoración de la dotación biomédica con la cual cuentan los hospitales del País, a continuación, se relacionan los elementos estimados necesarios para la atención de la pandemia generada por el COVID-19.
1. VENTILADORES
  2. MONITORES
    - A. MONITOR DE SIGNOS VITALES CON PRESIÓN INVASIVA
    - B. MONITOR DE SIGNOS VITALES CON PRESIÓN INVASIVA Y CAPNOGRAFÍA
    - C. MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO (NO REQUIERE UCI)
  3. DESFIBRILADORES
  4. BOMBAS DE INFUSIÓN
  5. MÁQUINA DE ANESTESIA
  6. ECÓGRAFO ULTRASONIDO
  7. RAYOS X PORTÁTIL DIGITAL
  8. CAMAS HOSPITALARIAS
  9. CAMILLAS DE TRANSPORTE
97. Que se determinó mediante consenso técnico entre la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, la Subdirección de Prestación de Servicios y la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, y la validación por parte de la Asociación Colombiana de Medicina Crítica y Cuidados Intensivos (AMCI), los requisitos y especificaciones técnicas mínimas que deberían cumplir los equipos para el soporte ventilatorio de los pacientes atendidos en cuidado crítico con ocasión al coronavirus COVID-19 a nivel nacional.
98. Que a través del presente proceso contractual se solicita la adquisición de monitores de signos vitales. Un monitor de signos vitales es un dispositivo que permite detectar, procesar y desplegar en forma continua los parámetros fisiológicos del paciente. Consta además de un sistema de alarmas que alertan cuando existe alguna situación adversa o fuera de los límites deseados.
99. Que en este sentido, los monitores requeridos ayudan a los profesionales de la salud mediante sistemas de monitoreo de transporte como el monitor T1, que permiten analizar los segmentos ST y arritmias multivector del corazón, además disponen de ECG de 12 derivaciones con interpretación inteligente, monitoreo de CO2 y comunicaciones inalámbricas integradas. Cuando el sistema se conecta a una pantalla táctil externa, se transforma en un monitor de cabecera para cuidado intensivo. Diseños de pantallas múltiples para personalización de forma de onda y datos numéricos, teclas rápidas configurables y comunicación de cama a cama son parte de las características

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 21 de 69



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

que se ofrecen. También en algunos de estos dispositivos tienen la capacidad de transmitir la información a la red de monitorización por vía inalámbrica, permitiendo el acceso rápido a los especialistas a través de la estación central. Cuando el monitor se acopla en una nueva ubicación, se descargan los datos grabados, incluyendo hasta 96 horas de tendencias continuas de información del paciente

**100.** Que de acuerdo con lo anterior, y atendiendo la sintomatología presentada por los pacientes afectados por el COVID-19, y la rápida propagación del virus, es necesaria la adquisición de estos monitores como parte esencial de las UCI que permitan garantizar la permanencia en los centros hospitalarios durante la permanencia en los mismos y de esta manera preservar la vida de los habitantes del territorio nacional.

**101.** Que la propagación del virus COVID-19 ha generado una emergencia a nivel mundial, que ha llevado a que los países de todos los continentes prioricen la adquisición de elementos de dotación hospitalaria en cantidades importantes, lo cual ha generado un desabastecimiento en el mercado de este tipo de elementos; se observó que, durante la estructuración del presente documento, la oferta de los equipos a adquirir fue disminuyendo, e incluso las cotizaciones con las cuales se contaba, fueron retiradas.

**102.** Que por tanto, la agilidad en la adquisición de los elementos de dotación hospitalaria antes mencionados, representa mayores posibilidades de acceder a los productos que aún se encuentran en el mercado y responden a las necesidades de atención en salud en la etapa actual de mitigación de la emergencia generada por el coronavirus COVID-19 en el País, por esto, la importancia de gestionar la presente contratación a través de la modalidad directa, con fundamento en la causal de urgencia.

**103.** Que la Entidad el día 29 de mayo 2020 realizó un proceso para la adquisición de estos equipos, pero atendiendo a que con la contratación derivada de dicho proceso, no fue posible adquirir la totalidad de monitores de signos vitales solicitados por el Ministerio de Salud en la comunicación 202042000668391 del 13 de mayo de 2020, en donde solicitaba las siguientes cantidades:

- Monitor tipo I: 4.000
- Monitor tipo II: 2.000

**104.** Que mientras que la Entidad adquirió las siguientes cantidades:

- Monitor tipo I: 3.600
- Monitor tipo II: 200

**105.** Que en ese entendido y atendiendo a que la adquisición de dichos equipos es fundamental para la atención de los pacientes diagnosticados con Covid-19, la Entidad realizará una invitación a cotizar con el fin de poder contratar los monitores faltantes, conforme las cantidades mencionadas con anterioridad y que se relacionan a continuación:

- Monitor tipo I: 400
- Monitor tipo II: 1.800

**106.** Que así mismo y teniendo en cuenta que mediante manifiesto la Fundación ANDI realizó al FNGRD la donación de Ciento Cuarenta Millones de pesos (\$140.000.000) m/cte., para la adquisición de diez (10) monitores de signos vitales, que servirán en la atención de la pandemia por Covid-19.

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

**107.** Que por lo anterior, mediante el presente proceso la Entidad realizará la adquisición de las siguientes cantidades de monitores:

- Monitor tipo I: 410
- Monitor tipo II: 1.800

**108.** Que es del caso señalar que teniendo en cuenta la necesidad de contar con monitores para la atención de la emergencia, el día 19 de agosto de 2020 a través del correo [compramonitores@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:compramonitores@gestiondelriesgo.gov.co) la UNGRD remitió invitación a cotizar a 72 proveedores que conformaban la base de datos suministrada mediante la plataforma de inscripción de proveedores que reposa en la plataforma de la Unidad y radicado No. 202023000668391 expedido por el Ministerio de Salud y de Protección Social, para cumplir con la solicitud de la compra de los equipos.

**109.** Que el 21 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en las Invitaciones a Cotizar; presentaron dieciséis (16) PROPUESTAS los siguientes interesados:

<b>OFERENTE</b>
DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DISCLINICA S.A.
REPRESENTACIONES E INVERSIONES PRESINVE S.A.S.
DRAEGER COLOMBIA S.A.
G BARCO S.A.
GILMEDICA S.A.
IMCOLMEDICA S.A.
JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S. – JOMEDICAL S.A.S.
KAIKA S.A.S.
L.A.S. ELECTROMEDICINA
MEDIFAR SUMINISTROS FARMACEUTICOS S.A.S.
NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.
GRUPO QUALITAS CORP SUCURSAL COLOMBIA
QUIRURGIL S.A.S.
INVERSIONES SOL DEPOT S.A.S.
CONSORCIO BATAS ADN 2020
UNIÓN TEMPORAL BIOSAFETY COLOMBIA 2020

**110.** Que el oferente L.A.S. ELECTROMEDICINA no presentó la documentación completa entre ello el anexo No. 2 OFERTA ECONOMICA.

**111.** Que, mediante comunicación Interna del 22 de agosto de 2020, el ordenador del gasto designó el equipo comité evaluador en los aspectos técnicos y jurídicos del presente proceso de selección, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA:</b> <b>(Contrato Prestación de Servicios 9677-MECOV19-595-2020)</b>	<b>UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN</b>
--	------------------------------------

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

112. Que, mediante comunicación del 22 de agosto de 2020, la gerencia del proyecto designó el comité evaluador de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y científicos, de las ofertas recibidas dentro del presente proceso de selección, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN JURÍDICA:</b>	ANGELA MARTINEZ JOJOA Abogada EDISON ALEXIS CASTRO Abogado
<b>COMISIÓN CIENTIFICA</b>	MICHEL PEREZ GARZON Medico
<b>COMISIÓN TÉCNICA:</b>	ALEXIS MENESES AREVALO Ing. Biomedico ANGIE NATHALIA SPADAFFOR GARCIA Ing. Biomedico GINA LIZBETH MEDINA MEDINA Ing. Biomedico WILSON MOYA VALIENTE Ing. Biomedico

113. Que una vez allegadas las propuestas, el Comité Evaluador procedió analizar el enfoque científico, jurídico y técnico, a fin de determinar si cumple o no con los aspectos requeridos en la justificación para cotizar la “Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Monitores de Signos Vitales Tipo I y Tipo II para fortalecer la capacidad instalada de unidades de cuidados intensivos en todo el territorio nacional, para atender la emergencia ocasionada por la pandemia del covid-19.”, del cual se concluyen las siguientes observaciones:

Oferente No. 1: CONSORCIO BATAS ADN 2020	
MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I	
JURÍDICA	TECNICO
<p>NO CUMPLE ASPECTO</p> <p>Para que el oferente pueda continuar en el proceso es necesaria la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INVERSIONES GRANDES VÍAS E</li> <li>1. Certificado anticorrupción de acuerdo con el formato DIAGNOSTIC</li> <li>1. Anexar oferta económica para determinar si es necesario a la oferta de acuerdo con las limitaciones del Representante</li> </ul>	<p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: 15. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Equipos biomédicos nuevos - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización - Servicios y características adicionales: Garantía mínima de dos años - Servicios y características adicionales: Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional - Servicios y características adicionales: Instalación, entrenamiento y servicio técnico local - Servicios y características adicionales: Garantizar la mejor oportunidad posible dentro del mes de septiembre - Servicios y características adicionales: Garantizar un responsable nacional del servicio posventa - Servicios y características adicionales: Personal profesional/técnico requerido, para la entrega simultánea en el territorio nacional - No se presenta documento emitiendo concepto: experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones - Cantidad de monitores ofertados -Valor unitario ofertado -Valor total ofertado -MANTENIMIENTOS INCLUIDOS Y PERIODICIDAD -PLAZO DE LA GARANTIA REQUERIDA</p>
MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II	
JURÍDICA	TECNICO

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

<p>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO Para que el oferente pueda continuar en el proceso es necesario subsanar la siguiente documentación: - INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA S.A.S.: 1. Certificado anticorrupción de acuerdo con el formato No. 1 "Formato Anticorrupción". - ANIMAL DIAGNOSTIC S.A.S.: 1. Anexar oferta económica para determinar si es necesario autorización para presentación de la oferta de acuerdo con las limitaciones del Representante</p>	<p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: 15. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Equipos biomédicos nuevos - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización - Servicios y características adicionales: Certificado vigente de exclusividad o representación en el país - Servicios y características adicionales: Garantía mínima de dos años - Servicios y características adicionales: Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional - Servicios y características adicionales: Instalación, entrenamiento y servicio técnico local - Servicios y características adicionales: Garantizar la mejor oportunidad posible dentro del mes de septiembre - Servicios y características adicionales: Personal profesional/técnico requerido, para la entrega simultánea en el territorio nacional - No se presenta documento emitiendo concepto: experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones - Cantidad de monitores ofertados -Valor unitario ofertado -Valor total ofertado -MANTENIMIENTOS INCLUIDOS Y PERIODICIDAD -PLAZO DE LA GARANTIA REQUERIDA.</p>
<p><b>Oferente No. 2: DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DISCLINICA S.A.</b></p>	
<p><b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b></p>	
<p><b>JURÍDICA</b></p>	<p><b>TECNICO</b></p>
<p>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO Para que el oferente pueda continuar en el proceso es necesario subsanar la siguiente documentación: 1. Certificado anticorrupción de acuerdo con el Formato No. 1 "Formato Anticorrupción"</p>	<p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: 6.5 Protección contra descarga de desfibrilador - Especificaciones técnicas mínimas: 6.6 Detección de marcapasos - Especificaciones técnicas mínimas: 12.7 Alarma de apnea - Especificaciones técnicas mínimas: 12.8 Alarma de arritmia - Especificaciones técnicas mínimas: 12.9 Con silenciador de alarmas - Especificaciones técnicas mínimas: 12.10 Identificación de alarmas visuales mediante código de colores, clasificadas por tipo de alarma - Especificaciones técnicas mínimas: 12.11 Límites de alarmas en cada parámetro monitorizado, configurables por el usuario - Especificaciones técnicas mínimas: 15. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Equipos biomédicos nuevos - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización - Servicios y características adicionales: Garantía mínima de dos años - Servicios y características adicionales: Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional - Servicios y características adicionales: Instalación, entrenamiento y servicio técnico local - Servicios y características adicionales: Personal profesional/técnico requerido, para la entrega simultánea en el territorio nacional - No se presenta documento emitiendo concepto: experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones.</p>
<p><b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b></p>	
<p><b>JURÍDICA</b></p>	<p><b>TECNICO</b></p>
<p>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO Para que el oferente pueda continuar en el proceso es necesario subsanar la siguiente documentación: 1. Certificado anticorrupción de acuerdo con el Formato No. 1 "Formato Anticorrupción"</p>	<p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: 6.5 Protección contra descarga de desfibrilador - Especificaciones técnicas mínimas: 6.6 Detección de marcapasos - Especificaciones técnicas mínimas: 13.1. Por termomodulación ó PICCO ó gasto cardiaco continuo de acuerdo con especificaciones del fabricante - Especificaciones técnicas mínimas: 13.2. Función para medición y despliegue de enclavamiento o muñeca. - Especificaciones técnicas mínimas: 13.3. Despliegue de valores numéricos de índice cardiaco - Especificaciones técnicas mínimas: 13.4. Al menos visualización</p>

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

	de curvas de promedio o continuo - Especificaciones técnicas mínimas: 14.7 Alarma de apnea - Especificaciones técnicas mínimas: 14.8 Alarma de arritmia - Especificaciones técnicas mínimas: 14.9 Alarma de Capnografía - Especificaciones técnicas mínimas: 14.10 Con silenciador de alarmas - Especificaciones técnicas mínimas: 14.11 Identificación de alarmas visuales mediante código de colores, clasificadas por tipo de alarma - Especificaciones técnicas mínimas: 14.12 Límites de alarmas en cada parámetro monitorizado, configurables por el usuario - Especificaciones técnicas mínimas: 15. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Equipos biomédicos nuevos - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización - Servicios y características adicionales: Garantía mínima de dos años - Servicios y características adicionales: Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional - Servicios y características adicionales: Instalación, entrenamiento y servicio técnico local - Servicios y características adicionales: Personal profesional/técnico requerido, para la entrega simultánea en el territorio nacional - No se presenta documento emitiendo concepto: experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones.
<b>Oferente No. 3: DRAEGER COLOMBIA S.A.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Certificado vigente de exclusividad o representación en el país.
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: 12.2 Despliegue de curva y valores numéricos inspirado y espirado - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Certificado vigente de exclusividad o representación en el país.
<b>Oferente No. 4: G BARCO S.A.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: 12.2 Despliegue de curva y valores numéricos inspirado y espirado - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Certificado vigente de exclusividad o representación en el país.
<b>Oferente No. 4: G BARCO S.A.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

CUMPLE ASPECTO JURIDICO	SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: 9.3 Rango de error en la medida de máximo ±5 mmHg 15. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	<p>OPCION 1 SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: 15. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español.</p> <p>OPCIÓN 2 SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: 15. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español.</p>
<b>Oferente No. 5: GILMEDICA S.A.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: 15. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español.
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: 17. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español.
<b>Oferente No. 6: GRUPO QUALITAS CORP SUCURSAL COLOMBIA</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO EI GRUPO QUALITAS CORP SUCURSA COLOMBIA, de acuerdo con el Certificado de Sucursal de Sociedad Extranjera el objeto social no permite la actividad, gestión y operación del objeto de la contratación.	SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Accesorios mínimos incluidos: Pinzas SpO2 - Accesorios mínimos incluidos: Brazaletes reusables NIBP adulto y Mangueras de acople rápido - Accesorios mínimos incluidos: Sensores de temperatura - Accesorios mínimos incluidos: Cable de poder grado hospitalario - No se presenta documento emitiendo concepto: Fichas y especificaciones técnicas - No se presenta documento emitiendo concepto: Equipos biomédicos nuevos - No se presenta documento emitiendo concepto: Certificado vigente de exclusividad - No se presenta documento emitiendo concepto: Garantía mínima de dos años - No se presenta documento emitiendo concepto: Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional - No se presenta documento emitiendo concepto: Instalación, entrenamiento y servicio técnico local - No se presenta documento emitiendo concepto: Garantizar un responsable nacional del servicio posventa.
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE SALUD

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

JURÍDICA	TECNICO
NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO EL GRUPO QUALITAS CORP SUCURSA COLOMBIA, de acuerdo con el Certificado de Sucursal de Sociedad Extranjera el objeto social no permite la actividad, gestión y operación del objeto de la contratación.	SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Accesorios mínimos incluidos: Pinzas SpO2 y Sensores desechables -Accesorios mínimos incluidos: Brazaletes reusables NIBP adulto y Mangueras de acople rápido - Accesorios mínimos incluidos: Sensores de temperatura - Accesorios mínimos incluidos: Cable troncal ECG de mínimo 5 latiguillos - Accesorios mínimos incluidos: Cable de poder grado hospitalario - No se presenta documento emitiendo concepto: Fichas y especificaciones técnicas - No se presenta documento emitiendo concepto: Equipos biomédicos nuevos - No se presenta documento emitiendo concepto: Certificado vigente de exclusividad - No se presenta documento emitiendo concepto: Garantía mínima de dos años - No se presenta documento emitiendo concepto: Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional - No se presenta documento emitiendo concepto: Instalación, entrenamiento y servicio técnico local - No se presenta documento emitiendo concepto: Garantizar un responsable nacional del servicio posventa.
<b>Oferente No. 7: INCOLMEDICA S.A.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
JURÍDICA	TECNICO
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	OPCION 1 SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: 15. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Certificado vigente de exclusividad o representación en el país - Servicios y características adicionales: Garantía mínima de dos (2) años por defectos de fabricación - No se presenta documento emitiendo concepto: experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones - MANTENIMIENTOS INCLUIDOS Y PERIODICIDAD - PLAZO DE LA GARANTIA REQUERIDA - TIEMPO DE ENTREGA. OPCIÓN 2 SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Fichas y especificaciones técnicas no se envían por tal razón no se puede evaluar las especificaciones técnicas mínimas solicitadas - Servicios y características adicionales: Certificado vigente de exclusividad o representación en el país - Servicios y características adicionales: Garantía mínima de dos (2) años por defectos de fabricación - No se presenta documento emitiendo concepto: experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones - MANTENIMIENTOS INCLUIDOS Y PERIODICIDAD - PLAZO DE LA GARANTIA REQUERIDA - TIEMPO DE ENTREGA.
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
JURÍDICA	TECNICO
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: 2. Configuración estándar: ECG, SpO2, Temp, NIBP, frecuencia respiratoria, ZIBP, capnografía y gasto cardiaco - Especificaciones técnicas mínimas: 13. Gasto cardiaco - Especificaciones técnicas mínimas: 15. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Certificado vigente de exclusividad o representación en el país - Servicios y características adicionales: Garantía mínima de dos (2) años por defectos de fabricación - No se presenta documento emitiendo concepto: experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones - MANTENIMIENTOS INCLUIDOS Y PERIODICIDAD -PLAZO DE LA GARANTIA REQUERIDA.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

Oferente No. 8: INVERSIONES SOL DEPOT S.A.S.	
MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I	
JURÍDICA	TECNICO
<p>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</p> <p>Teniendo en cuenta el poder conferido de representación legal y comercial en Colombia al señor Rafael Humberto Cárdenas Gutiérrez, es necesario que presente los documentos de la oferta de acuerdo con el mandato otorgado, por lo tanto, para continuar en el proceso el oferente debe subsanar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado de existencia y representación legal.</li> <li>2. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.</li> <li>3. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.</li> <li>4. Certificado Anticorrupción.</li> <li>5. Registro Único Tributario – RUT</li> <li>6. Documento de Identificación del representante legal del oferente.</li> </ol>	<p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Fichas y especificaciones técnicas: Los documentos aceptados para realizar esta verificación serán solamente: manuales de usuario, manuales de servicios, brochure, ficha técnica y catálogos. Todos de propiedad intelectual del fabricante - No se presenta documento emitiendo concepto: Equipos biomédicos nuevos - No se presenta documento emitiendo concepto: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización - No se presenta documento emitiendo concepto: Certificado vigente de exclusividad o representación en el país - No se presenta documento emitiendo concepto: profesional/técnico requerido - No se presenta documento emitiendo concepto: experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificación</p>
MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II	
JURIDICA	TECNICA
<p>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</p> <p>Teniendo en cuenta el poder conferido de representación legal y comercial en Colombia al señor Rafael Humberto Cárdenas Gutiérrez, es necesario que presente los documentos de la oferta de acuerdo con el mandato otorgado, por lo tanto, para continuar en el proceso el oferente debe subsanar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado de existencia y representación legal.</li> <li>2. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.</li> <li>3. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.</li> <li>4. Certificado Anticorrupción.</li> <li>8. Registro Único Tributario – RUT</li> <li>9. Documento de Identificación del representante legal del oferente.</li> </ol>	<p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Fichas y especificaciones técnicas: Los documentos aceptados para realizar esta verificación serán solamente: manuales de usuario, manuales de servicios, brochure, ficha técnica y catálogos. Todos de propiedad intelectual del fabricante. No se presenta documento emitiendo concepto: Equipos biomédicos nuevos - No se presenta documento emitiendo concepto: Informar el estado del registro sanitario/permiso -de comercialización - No se presenta documento emitiendo concepto: Certificado vigente de exclusividad o representación en el país - No se presenta documento emitiendo concepto: profesional/técnico requerido - No se presenta documento emitiendo concepto: experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones.</p>
Oferente No. 9: JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S. (JOMEDICAL S.A.S.)	
MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I	
JURÍDICA	TECNICO
<p>CUMPLE ASPECTO JURIDICO</p>	<p>partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S. (JOMEDICAL S.A.S.), frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD.</p>
MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II	
JURÍDICA	TECNICO

VOTADO INFORMACIONALMENTE

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

CUMPLE ASPECTO JURIDICO	A partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S. (JOMEDICAL S.A.S.), frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD.
<b>Oferente No. 10: KAIKA S.A.S.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<p>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</p> <p>Para continuar en el proceso el oferente debe subsanar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acta de socios autorizando la presentación de la oferta y si es elegido la autorización para suscribir el contrato.</li> <li>Antecedentes judiciales ante la Policía Nacional - Actualizados.</li> <li>Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República- Actualizados.</li> <li>Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación - Actualizados.</li> <li>Registro Nacional de Medidas Correctivas - Actualizado.</li> </ol>	<p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas:</p> <p>15. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español Alerta sanitaria: Informe de Seguridad: DI2002-209 - Invima</p> <p><a href="https://app.invima.gov.co/alertas/ckfinder/userfiles/files/INFORMES%20DE%20SEGURIDAD/Dispositivos/2020/Agosto/Informe%20de%20seguridad%20No_%20%23157-2020%20.pdf">https://app.invima.gov.co/alertas/ckfinder/userfiles/files/INFORMES%20DE%20SEGURIDAD/Dispositivos/2020/Agosto/Informe%20de%20seguridad%20No_%20%23157-2020%20.pdf</a></p> <p>Alerta sanitaria: Informe de Seguridad: PS/SM/57882 - Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios <a href="https://sinaem4.aemps.es/alertas/documentos/RdO4e7H-N9Q">https://sinaem4.aemps.es/alertas/documentos/RdO4e7H-N9Q</a> Alerta sanitaria: Informe de Seguridad: PS/SM/57882 - Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios <a href="https://sinaem4.aemps.es/alertas/documentos/ApN-07erMfo">https://sinaem4.aemps.es/alertas/documentos/ApN-07erMfo</a></p>
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<p>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</p> <p>Para continuar en el proceso el oferente debe subsanar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acta de socios autorizando la presentación de la oferta y si es elegido la autorización para suscribir el contrato.</li> <li>Registro Nacional de Medidas Correctivas - Actualizado.</li> </ol>	<p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas:</p> <p>17. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español Servicios y características adicionales: Veinte (20) juegos de consumibles para CO2 de acuerdo a la tecnología del fabricante Tiempo de entrega: En 8 semanas después de la adjudicación Alerta sanitaria: Informe de Seguridad: DI2002-209 - Invima</p> <p><a href="https://app.invima.gov.co/alertas/ckfinder/userfiles/files/INFORMES%20DE%20SEGURIDAD/Dispositivos/2020/Agosto/Informe%20de%20seguridad%20No_%20%23157-2020%20.pdf">https://app.invima.gov.co/alertas/ckfinder/userfiles/files/INFORMES%20DE%20SEGURIDAD/Dispositivos/2020/Agosto/Informe%20de%20seguridad%20No_%20%23157-2020%20.pdf</a></p> <p>Alerta sanitaria: Informe de Seguridad: PS/SM/57882 - Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios <a href="https://sinaem4.aemps.es/alertas/documentos/RdO4e7H-N9Q">https://sinaem4.aemps.es/alertas/documentos/RdO4e7H-N9Q</a> Alerta sanitaria: Informe de Seguridad: PS/SM/57882 - Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios <a href="https://sinaem4.aemps.es/alertas/documentos/ApN-07erMfo">https://sinaem4.aemps.es/alertas/documentos/ApN-07erMfo</a></p>
<b>Oferente No. 11: L.A.S. ELECTROMEDICINA</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE SALUD

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

<p>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO Para continuar en el proceso el oferente debe subsanar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado de existencia y representación legal.</li> <li>2. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.</li> <li>3. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.</li> <li>4. Certificado Anticorrupción.</li> <li>5. Registro Único Tributario – RUT</li> <li>6. Documento de Identificación del representante legal del oferente.</li> </ol>	<p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: No se adjunta información - Servicios y características adicionales: No se adjunta información - Oferta económica. No se adjunta información.</p>
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<p>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO Para continuar en el proceso el oferente debe subsanar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado de existencia y representación legal.</li> <li>2. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.</li> <li>3. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.</li> <li>4. Certificado Anticorrupción.</li> <li>5. Registro Único Tributario – RUT.</li> <li>6. Documento de Identificación del representante legal del oferente.</li> </ol>	<p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: No se adjunta información - Servicios y características adicionales: No se adjunta información - Oferta económica. No se adjunta información.</p>
<b>Oferente No. 12: MEDIFAR SUMINISTROS FARMACEUTICOS S.A.S.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<p>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO Para continuar en el proceso el oferente debe subsanar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado de existencia y representación legal.</li> <li>2. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.</li> <li>3. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.</li> <li>4. Registro Único Tributario – RUT</li> <li>5. Documento de Identificación del representante legal del oferente.</li> </ol>	<p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: No se adjunta información - Servicios y características adicionales: No se adjunta información - Oferta económica. No se adjunta información.</p>
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

<p>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO Para continuar en el proceso el oferente debe subsanar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado de existencia y representación legal.</li> <li>2. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.</li> <li>3. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.</li> <li>4. Certificado Anticorrupción.</li> <li>5. Registro Único Tributario – RUT.</li> <li>6. Documento de Identificación del representante legal del oferente.</li> </ol>	<p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: No se adjunta información - Servicios y características adicionales: No se adjunta información - Oferta económica. No se adjunta información.</p>
<b>Oferente No. 13: NICO`S MEDICAL SUPPLIES S.A.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: Idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización.
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: Idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización.
<b>Oferente No. 14: QUIRUGIL S.A.S.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	A partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por QUIRUGIL S.A.S., frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD.
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	A partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por QUIRUGIL S.A.S., frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD
<b>Oferente No. 15: REPRESENTACIONES E INVERSIONES PRESINVE S.A.S.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

JURÍDICA	TECNICO
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización - Servicios y características adicionales: Garantía mínima de dos años - Servicios y características adicionales: Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional - Servicios y características adicionales: Instalación, entrenamiento y servicio técnico local - Servicios y características adicionales: Garantizar la mejor oportunidad posible dentro del mes de septiembre - Servicios y características adicionales: Garantizar un responsable nacional del servicio posventa - Servicios y características adicionales: Personal profesional/técnico requerido, para la entrega simultánea en el territorio nacional - No se presenta documento emitiendo concepto: experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones.
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
JURÍDICA	TECNICO
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización - Servicios y características adicionales: Garantía mínima de dos años - Servicios y características adicionales: Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional - Servicios y características adicionales: Instalación, entrenamiento y servicio técnico local - Servicios y características adicionales: Garantizar la mejor oportunidad posible dentro del mes de septiembre - Servicios y características adicionales: Garantizar un responsable nacional del servicio posventa - Servicios y características adicionales: Personal profesional/técnico requerido, para la entrega simultánea en el territorio nacional - No se presenta documento emitiendo concepto: experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones.
<b>Oferente No. 16: UNIÓN TEMPORAL BIOSAFETY 2020</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
JURÍDICA	TECNICO
<p>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</p> <p>Para que el oferente pueda continuar en el proceso es necesario subsanar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- UNIÓN TEMPORAL BIOSAFETY 2020:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Indicar el término de duración de la Unión Temporal.</li> <li>2. Es necesario que el acta de constitución de la Unión Temporal este suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplente designados.</li> </ol> </li> <li>- HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado anticorrupción de acuerdo con el formato No. 1 "Formato Anticorrupción".</li> </ol> </li> <li>- FUNDACIÓN VAUPES EMPRENDEDOR:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado anticorrupción de acuerdo con el formato No. 1 "Formato Anticorrupción".</li> <li>2. De acuerdo con la justificación el oferente en su objeto social no permite adelantar las actividades del proceso de contratación.</li> </ol> </li> <li>- FINANCIAL GROUP GC S.A.S.             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado anticorrupción de acuerdo con el formato No.</li> </ol> </li> </ul>	SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: Detección de marcapasos - Especificaciones técnicas mínimas: Parámetros de temperatura Especificaciones técnicas mínimas: Parámetros de presión - invasiva Especificaciones técnicas mínimas: Alarmas audibles y visuales - Especificaciones técnicas mínimas: Idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Central de monitoreo - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Equipos biomédicos nuevos - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización - Servicios y características adicionales: Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional - Servicios y características adicionales: Instalación, entrenamiento y servicio técnico local - Servicios y características adicionales: Garantizar la mejor oportunidad posible dentro del mes de septiembre - Servicios y características adicionales: Garantizar un responsable nacional del servicio posventa - Servicios y características adicionales: Garantizar un responsable nacional del servicio posventa - Servicios y características adicionales: Personal profesional/técnico requerido, para la entrega simultánea en el territorio nacional - No se presenta documento emitiendo concepto: experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones.

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

<p>1 "Formato Anticorrupción". 2. De acuerdo con la justificación el oferente en su objeto social no permite adelantar las actividades del proceso de contratación.</p>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<p><b>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b> Para que el oferente pueda continuar en el proceso es necesario subsanar la siguiente documentación: - UNIÓN TEMPORAL BIOSAFETY 2020: 1. Indicar el término de duración de la Unión Temporal. 2. Es necesario que el acta de constitución de la Unión Temporal este suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplente designados. - HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.: 1. Certificado anticorrupción de acuerdo con el formato No. 1 "Formato Anticorrupción". - FUNDACIÓN VAUPES EMPRENDEDOR: 1. Certificado anticorrupción de acuerdo con el formato No. 1 "Formato Anticorrupción". 2. De acuerdo con la justificación el oferente en su objeto social no permite adelantar las actividades del proceso de contratación. - FINANCIAL GROUP GC S.A.S. 1. Certificado anticorrupción de acuerdo con el formato No. 1 "Formato Anticorrupción". 2. De acuerdo con la justificación el oferente en su objeto social no permite adelantar las actividades del proceso de contratación.</p>	<p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: Detección de marcapasos - Especificaciones técnicas mínimas: Parámetros de temperatura - Especificaciones técnicas mínimas: Parámetros de presión arterial invasiva - Especificaciones técnicas mínimas: Capnografía - Especificaciones técnicas mínimas: Gasto Cardíaco - Especificaciones técnicas mínimas: Alarmas audibles y visuales - Especificaciones técnicas mínimas: Idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Central de monitoreo - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Equipos biomédicos nuevos - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización - Servicios y características adicionales: Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional - Servicios y características adicionales: Instalación, entrenamiento y servicio técnico local - Servicios y características adicionales: Garantizar la mejor oportunidad posible dentro del mes de septiembre - Servicios y características adicionales: Garantizar un responsable nacional del servicio posventa - Servicios y características adicionales: Personal profesional/técnico requerido, para la entrega simultánea en el territorio nacional - No se presenta documento emitiendo concepto: experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones.</p>

**114.** Que por lo anterior el comité evaluador concluyó que, en virtud del cumplimiento a los aspectos científicos, jurídicos y técnicos, los contratistas que han cumplido con los requisitos exigidos en la invitación hasta este momento son los siguientes: **JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S. (JOMEDICAL S.A.S.)** y **QUIRUGIL S.A.S.**

**115.** Que en virtud de lo expuesto, el Comité Evaluador solicita subsanar los requisitos antes mencionados a los proponentes que no cumplieron, y como plazo máximo para la presentación de esta documentación se establece como fecha el jueves hasta las 05:00 p.m., del 27 de agosto de 2020, escrito por correo electrónico a la gerencia del proyecto.

**116.** Que, mediante comunicación del 31 de agosto de 2020, la gerencia del proyecto designó el comité evaluador de los aspectos científicos, jurídicos y técnicos, con el fin de realizar el proceso de subsanación de las ofertas recibidas dentro del presente proceso de selección, dicho comité quedó conformado de la siguiente manera:

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4

COMISIÓN JURÍDICA	ANGELA MARTINEZ JOJOA Abogada EDISON ALEXIS CASTRO Abogado
COMISIÓN CIENTIFICA	MICHEL PEREZ GARZON Medico
COMISIÓN TÉCNICA	ALEXIS MENESES AREVALO Ing. Biomédico – Líder equipo Evaluador ANGIE NATHALIA SPADAFFOR GARCIA Ing. Biomédico GINA LIZBETH MEDINA MEDINA Ing. Biomédico WILSON MOYA VALIENTE Ing. Biomédico

117. Que el día 01 de septiembre de 2020 analizada la documentación remitida por los distintos oferentes a la solicitud de subsanación, el consolidado de evaluación quedó de la siguiente manera:

Oferente No. 1: CONSORCIO BATAS ADN 2020	
MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I	
JURÍDICA	TECNICO
<p><b>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b> El oferente no aportó en el proceso de subsanación documentación.</p>	<p><b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b></p> <p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: 15. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Equipos biomédicos nuevos - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización - Servicios y características adicionales: Certificado vigente de exclusividad - Servicios y características adicionales: Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional - Servicios y características adicionales: Garantizar la mejor oportunidad posible dentro del mes de septiembre - Cantidad de monitores ofertados -Valor unitario ofertado -Valor total ofertado -MANTENIMIENTOS INCLUIDOS Y PERIODICIDAD - PLAZO DE LA GARANTIA REQUERIDA.</p>
MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II	
JURÍDICA	TECNICO

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 35 de 69



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

<p><b>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b> El oferente no aportó en el proceso de subsanación documentación.</p>	<p align="center"><b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b></p> <p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: 17. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Equipos biomédicos nuevos - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización - Servicios y características adicionales: Certificado vigente de exclusividad o representación en el país - Servicios y características adicionales: Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional - Servicios y características adicionales: Garantizar la mejor oportunidad posible dentro del mes de septiembre - Cantidad de monitores ofertados -Valor unitario ofertado -Valor total ofertado -MANTENIMIENTOS INCLUIDOS Y PERIODICIDAD -PLAZO DE LA GARANTIA REQUERIDA.</p>
<p align="center"><b>Oferente No. 2: DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DISCLINICA S.A.</b></p>	
<p align="center"><b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b></p>	
<p align="center"><b>JURÍDICA</b></p>	<p align="center"><b>TECNICO</b></p>
<p><b>CUMPLE CON EL ASPECTO JURIDICO</b></p>	<p><b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b> SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: 6.5 Protección contra descarga de desfibrilador - Especificaciones técnicas mínimas: 6.6 Detección de marcapasos - Especificaciones técnicas mínimas: 12.7 Alarma de apnea - Especificaciones técnicas mínimas: 12.8 Alarma de arritmia - Especificaciones técnicas mínimas: 12.9 Con silenciador de alarmas - Especificaciones técnicas mínimas: 12.10 Identificación de alarmas visuales mediante código de colores, clasificadas por tipo de alarma - Especificaciones técnicas mínimas: 12.11 Límites de alarmas en cada parámetro monitorizado, configurables por el usuario - Especificaciones técnicas mínimas: 15. Despliegue en pantalla y panel de control en idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización.</p>
<p align="center"><b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b></p>	
<p align="center"><b>JURIDICO</b></p>	<p align="center"><b>TECNICO</b></p>
<p><b>CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b></p>	<p><b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b> SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: 6.5 Protección contra descarga de desfibrilador - Especificaciones técnicas mínimas: 6.6 Detección de marcapasos - Especificaciones técnicas mínimas: 13.1. Por termomodulación ó PICCO ó gasto cardiaco continuo de acuerdo con especificaciones del fabricante - Especificaciones técnicas mínimas: 13.2 Función para medición y despliegue de enclavamiento o cuña. - Especificaciones técnicas mínimas: 13.3. Despliegue de valores numéricos de índice cardíaco - Especificaciones técnicas mínimas: 13.4. Al menos visualización de curvas de promedio o continuo - Especificaciones técnicas mínimas: 14.7 Alarma de apnea - Especificaciones técnicas mínimas: 14.8 Alarma de arritmia - Especificaciones técnicas mínimas: 14.9 Alarma de Capnografía - Especificaciones técnicas mínimas: 14.10 Con silenciador de alarmas - Especificaciones técnicas mínimas: 14.11 Identificación de alarmas visuales mediante código de colores, clasificadas por tipo de alarma - Especificaciones técnicas mínimas: 14.12 Límites de alarmas en cada parámetro monitorizado, configurables por el usuario - Especificaciones técnicas mínimas: 17. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español - Especificaciones técnicas</p>

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE SALUD

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

	mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización.
<b>Oferente No. 3: DRAEGER COLOMBIA S.A.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURIDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<b>CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b>	A partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por DRAEGER COLOMBIA S.A., frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD.
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<b>CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b>	A partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por DRAEGER COLOMBIA S.A., frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD.
<b>Oferente No. 4: G BARCO S.A.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<b>CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b>	A partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por G BARCO, frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD.
<b>Oferente No. 4: G BARCO S.A.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<b>CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b>	A partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por G BARCO, frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD.
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<b>CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b>	<p style="text-align: center;"><b>OPCIÓN 1</b></p> <p>A partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por G BARCO, frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD.</p> <p style="text-align: center;"><b>OPCIÓN 2</b></p> <p>A partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por G BARCO, frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD.</p>

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4

Oferte No. 5: GILMEDICA S.A.	
MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I	
JURÍDICA	TECNICO
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	<b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b> SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Certificado vigente de exclusividad o representación en el país, de la marca por parte del fabricante, se evidencia que la vigencia es mayor al tiempo solicitado.
MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II	
JURÍDICA	TECNICO
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	<b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b> SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Certificado vigente de exclusividad o representación en el país, de la marca por parte del fabricante, se evidencia que la vigencia es mayor al tiempo solicitado.
Oferte No. 6: GRUPO QUALITAS CORP SUCURSAL COLOMBIA	
MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I	
JURÍDICA	TECNICO
CUMPLE ASPECTO JURIDICO El oferente aportó en el proceso de subsanación la siguiente documentación: Acta de asamblea no. 3 de fecha 24 de agosto de los corrientes, mediante la cual se aprueba ampliar el objeto social del grupo, acta que se encuentra en trámite de registro ante la cámara de comercio, se sugiere en caso de acceder a la contratación, requerir el certificado de cámara y comercio con el fin de evidenciar el registro del acta en mención - como herramienta condicional para la inscripción de este.	<b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b> SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Se evidencia que en el certificado se relacionado es Biosistemas ingeniería Médica LTDA y no los oferentes, con respecto a: Equipos biomédicos nuevos, Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización, Certificado vigente de exclusividad, Garantía mínima de dos años, Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional, Instalación, entrenamiento y servicio técnico local, Garantizar un responsable nacional del servicio posventa, Personal profesional/técnico requerido, para la entrega simultánea en el territorio nacional.
MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II	
JURÍDICA	TECNICO
CUMPLE ASPECTO JURIDICO El oferente aportó en el proceso de subsanación la siguiente documentación: Acta de asamblea no. 3 de fecha 24 de agosto de los corrientes, mediante la cual se aprueba ampliar el objeto social del grupo, acta que se encuentra en trámite de registro ante la cámara de comercio, se sugiere en caso de acceder a la contratación, requerir el certificado de cámara y comercio con el fin de evidenciar el registro del acta en mención - como herramienta condicional para la inscripción de este.	<b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b> SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Se evidencia que en el certificado se relacionado es Biosistemas ingeniería Médica LTDA y no los oferentes, con respecto a: Equipos biomédicos nuevos, Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización, Certificado vigente de exclusividad, Garantía mínima de dos años, Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional, Instalación, entrenamiento y servicio técnico local, Garantizar un responsable nacional del servicio posventa, Personal profesional/técnico requerido, para la entrega simultánea en el territorio nacional.
Oferte No. 7: INCOLMEDICA S.A.	
MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I	

VIGILADO POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 38 de 69



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4

JURÍDICA	TECNICO
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	<p><b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b>                      OPCIÓN 1                      SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: TIEMPO DE ENTREGA.                      NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS                      OPCIÓN 2                      SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: 9.3. Rango de error en la medida NIBP - Especificaciones técnicas mínimas: 11. Presión arterial invasiva IBP - Especificaciones técnicas mínimas: 12. Alarmas audibles y visuales - Especificaciones técnicas mínimas: 15. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español Especificaciones técnicas mínimas: 17. Conexión central de monitoreo - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización - TIEMPO DE ENTREGA 90 DIAS HABLES</p>
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
JURÍDICA	TECNICO
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	<p><b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b>                      SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: 2. Configuración estándar: ECG, Spo2, Temp, NIBP, frecuencia respiratoria, ZIBP, capnografía y gasto cardiaco - Especificaciones técnicas mínimas: 13. Gasto cardiaco - Especificaciones técnicas mínimas: 17. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Certificado vigente de exclusividad o representación en el país - Servicios y características adicionales: Garantía mínima de dos (2) años por defectos de fabricación.</p>
<b>Oferente No. 8: INVERSIONES SOL DEPOT S.A.S.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
JURÍDICA	TECNICO
<p><b>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b>                      El oferente aportó en el proceso de subsanación la siguiente documentación:                      1. Certificado de existencia y representación legal, si bien se aporta documento el mismo corresponde a uno expedido en fecha 18 de junio de los corrientes excediendo el término de vigencia exigido para el documento en mención.</p>	<p><b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b>                      SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: Idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - No se presenta documento emitiendo concepto: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización - No se presenta documento emitiendo concepto: Certificado vigente de exclusividad o representación en el país - No se presenta documento emitiendo concepto: Garantizar la mejor oportunidad - No se presenta documento emitiendo concepto: experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones.</p>
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
JURIDICA	TECNICA
<p><b>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b>                      El oferente aportó en el proceso de subsanación la siguiente documentación:                      1. Certificado de existencia y representación legal, si bien se aporta documento el mismo corresponde a uno expedido en fecha 18 de junio</p>	<p><b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b>                      SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: Idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - No se presenta documento emitiendo concepto: Informar el estado del registro</p>

VOTADO: INFORME DE SUBSANACIÓN

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

de los corrientes excediendo el término de vigencia exigido para el documento en mención.	sanitario/permiso de comercialización - No se presenta documento emitiendo concepto: Certificado vigente de exclusividad o representación en el país - No se presenta documento emitiendo concepto: Garantizar la mejor oportunidad - No se presenta documento emitiendo concepto: experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones.
<b>Oferente No. 9: JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S. (JOMEDICAL S.A.S.)</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<b>CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b>	partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S. (JOMEDICAL S.A.S.), frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD.
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<b>CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b>	A partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S. (JOMEDICAL S.A.S.), frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD.
<b>Oferente No. 10: KAIKA S.A.S.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<b>CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b>	A partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por KAIKA SAS, frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD.
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<b>CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b>	<b>NO CUMPLE EL OFERENTE</b> NO ALLEGO SUBSANACIONES COMPLETAS SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Servicios y características adicionales: Veinte (20) juegos de consumibles para CO2 de acuerdo con la tecnología del fabricante.
<b>Oferente No. 11: L.A.S. ELECTROMEDICINA</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<b>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b> El oferente no aportó documentación con las subsanaciones.	<b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b> SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas

VOTADO: INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

	mínimas: No se adjunta información - Servicios y características adicionales: No se adjunta información - Oferta económica. No se adjunta información.
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<b>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b> El oferente no aportó documentación con las subsanaciones.	<b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b> SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: No se adjunta información - Servicios y características adicionales: No se adjunta información - Oferta económica. No se adjunta información.
<b>Oferente No. 12: MEDIFAR SUMINISTROS FARMACEUTICOS S.A.S.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<b>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b> El oferente no aportó documentación con las subsanaciones.	<b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b> SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: Idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Equipos biomédicos nuevos - Servicios y características adicionales: Garantía mínima de dos años - Servicios y características adicionales: Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional - Servicios y características adicionales: Instalación, entrenamiento y servicio técnico local - Servicios y características adicionales: Garantizar la mejor oportunidad posible dentro del mes de septiembre - Servicios y características adicionales: Garantizar un responsable nacional del servicio posventa - Servicios y características adicionales: Personal profesional/técnico requerido, para la entrega simultánea en el territorio nacional.
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
<b>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b> El oferente no aportó documentación con las subsanaciones.	<b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b> SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: Idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Equipos biomédicos nuevos - Servicios y características adicionales: Garantía mínima de dos años - Servicios y características adicionales: Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional - Servicios y características adicionales: Instalación, entrenamiento y servicio técnico local - Servicios y características adicionales: Garantizar la mejor oportunidad posible dentro del mes de septiembre - Servicios y características adicionales: Garantizar un responsable nacional del servicio posventa - Servicios y características adicionales: Personal profesional/técnico requerido, para la entrega simultánea en el territorio nacional.
<b>Oferente No. 13: NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>

VIGILADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

CUMPLE ASPECTO JURIDICO	A partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A., frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD.
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	A partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A., frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD.
<b>Oferente No. 14: QUIRUGIL S.A.S.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	A partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por QUIRUGIL S.A.S., frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD.
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	A partir del análisis efectuado se emite Concepto Viable para el componente técnico, teniendo en cuenta la evaluación que precede en el documento de la oferta presentada por QUIRUGIL S.A.S., frente a lo establecido por el MSPS y la UNGRD.
<b>Oferente No. 15: REPRESENTACIONES E INVERSIONES PRESINVE S.A.S.</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	<b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b> SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Servicios y características adicionales: Garantía mínima de dos años.
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
<b>JURÍDICA</b>	<b>TECNICO</b>
CUMPLE ASPECTO JURIDICO	<b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b> SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Servicios y características adicionales: Garantía mínima de dos años.
<b>Oferente No. 16: UNIÓN TEMPORAL BIOSAFETY 2020</b>	
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO I</b>	

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

JURÍDICA	TECNICO
<p align="center"><b>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b></p> <p>De acuerdo con la documentación allegada por el oferente con relación a la subsanación, solo se aportaron los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado anticorrupción de acuerdo con el formato No. 1 "Formato Anticorrupción".</li> </ol> </li> <li>- FUNDACIÓN VAUPES EMPRENDEDOR:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado anticorrupción de acuerdo con el formato No. 1 "Formato Anticorrupción".</li> </ol> </li> <li>- FINANCIAL GROUP GC S.A.S.               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado anticorrupción de acuerdo con el formato No. 1 "Formato Anticorrupción".</li> </ol> </li> </ul> <p>El resto de los documentos solicitados no fueron aportados.</p>	<p align="center"><b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b></p> <p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: Detección de marcapasos - Especificaciones técnicas mínimas: Temperatura mínimo dos canales - Especificaciones técnicas mínimas: Despliegue numérico de ambas temperaturas - Especificaciones técnicas mínimas: Parámetros de presión invasiva al menos un canal - Especificaciones técnicas mínimas: Alarmas audibles y visuales - Especificaciones técnicas mínimas: Idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Central de monitoreo - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización - Servicios y características adicionales: Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional.</p>
<b>MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II</b>	
JURÍDICA	TECNICO
<p align="center"><b>NO CUMPLE ASPECTO JURIDICO</b></p> <p>De acuerdo con la documentación allegada por el oferente con relación a la subsanación, solo se aportaron los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado anticorrupción de acuerdo con el formato No. 1 "Formato Anticorrupción".</li> </ol> </li> <li>- FUNDACIÓN VAUPES EMPRENDEDOR:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado anticorrupción de acuerdo con el formato No. 1 "Formato Anticorrupción".</li> </ol> </li> <li>- FINANCIAL GROUP GC S.A.S.               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado anticorrupción de acuerdo con el formato No. 1 "Formato Anticorrupción".</li> </ol> </li> </ul> <p>El resto de los documentos solicitados no fueron aportados.</p>	<p align="center"><b>NO CUMPLE ASPECTOS TECNICOS</b></p> <p>SE ENCUENTRAN QUE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: Especificaciones técnicas mínimas: Detección de marcapasos - Especificaciones técnicas mínimas: Parámetros de temperatura - Especificaciones técnicas mínimas: Parámetros de presión arterial invasiva - Especificaciones técnicas mínimas: Capnografía - Especificaciones técnicas mínimas: Gasto Cardíaco - Especificaciones técnicas mínimas: Alarmas audibles y visuales - Especificaciones técnicas mínimas: Idioma español - Especificaciones técnicas mínimas: Central de monitoreo - Especificaciones técnicas mínimas: Accesorios mínimos incluidos - Servicios y características adicionales: Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización - Servicios y características adicionales: Funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional.</p>

118. Que el 01 de septiembre de 2020, el comité evaluador concluyo lo siguiente:

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4

EMPRESA	REFERENCIA	JURÍDICO	TÉCNICO
CONSORCIO BATAS ADN 2023	COMEN - C50 - TIPO I	NO CUMPLE	NO CUMPLE
	COMEN - C80 - TIPO II		
DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DISCLINICA S.A.	INFINILUM - OMNI - TIPO I	CUMPLE	NO CUMPLE
	INFINILUM - OMNI - TIPO II		
DRAEGER COLOMBIA S.A.	DRAEGER - VISTA 1205 - TIPO I	CUMPLE	CUMPLE
	DRAEGER - VISTA 1205 - TIPO II		
G BARCO	GENERAL ELECTRIC B 105 TIPO I	CUMPLE	CUMPLE
	GENERAL ELECTRIC B 125 TIPO II		CUMPLE
	GENERAL ELECTRIC B 450 TIPO II		CUMPLE
GILMEDICA S.A.	COMEN/STAR003 - TIPO I	CUMPLE	NO CUMPLE
	COMEN - C80 - TIPO II		NO CUMPLE
GRUPO QUALITAS CORP SUCURSAL COLOMBIA	Shenzhen Biocare Bio-Medical Equipment - PM200 - TIPO I	CUMPLE	NO CUMPLE
	Shenzhen Biocare Bio-Medical Equipment - Im 12 - TIPO II		NO CUMPLE
INCOLMEDICA S.A.	SCHILLER/ TRANQUILITY II S-750003 - TIPO I	CUMPLE	NO CUMPLE
	HUNTLEIGH - COMPACT SC1200 - TIPO I		NO CUMPLE
	SCHILLER/ TRANQUILITY II S-750003 - TIPO II		NO CUMPLE
INVERSIONES SOL DEPOT S.A.S.	SINO HERO - mTouch 8 - TIPO I	NO CUMPLE	NO CUMPLE
	SINO HERO - mTouch 8 - TIPO II		
JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S. (JOMEDICAL S.A.S.)	COMEN/C50 - TIPO I	CUMPLE	CUMPLE
	COMEN/ C80 - TIPO II		CUMPLE
KAIKA SAS	PHILIPS - CM 12 - TIPO I	CUMPLE	CUMPLE
	PHILIPS - CM 120 - TIPO II		NO CUMPLE
L.A.S. ELECTROMEDICINA	NO APORTARON INFORMACIÓN	NO CUMPLE	NO CUMPLE
	NO APORTARON INFORMACIÓN		
MEDIFAR SUMINISTROS FARMACEUTICOS S.A.S.	COMEN C 80 - TIPO I	NO CUMPLE	NO CUMPLE
	COMEN C 80 - TIPO II		NO CUMPLE
NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.	ADVANCED INSTRUMENTATIONS - AI PM200M - TIPO I	CUMPLE	CUMPLE
	ADVANCED INSTRUMENTATIONS AI PM200M - TIPO II		CUMPLE
QUIRURGIL S.A.S.	COMEN C50 - TIPO I	CUMPLE	CUMPLE
	COMEN C80 - TIPO II		CUMPLE
REPRESENTACIONES E INVERSIONES PRESERVE S.A.S.	STERMED MAC 20 TIPO I	CUMPLE	NO CUMPLE
	STERMED MAC 30 TIPO II		NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL BIOSAFETY 2020	PROMED - PM200 - TIPO I	NO CUMPLE	NO CUMPLE
	PROMED - PM200 - TIPO II		NO CUMPLE

119. Que por lo anterior, el comité evaluador concluyó que los oferentes, **DRAEGER COLOMBIA S.A., G BARCO, JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S. (JOMEDICAL S.A.S.), NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A. y QUIRURGIL S.A.S.**, cumplen con los requisitos establecidos en la invitación a cotizar para la adquisición de Monitores de Signos Vitales Tipo I y Tipo II, así mismo el oferente **KAIKA SAS**, cumple con los requisitos establecidos en la invitación a cotizar para la adquisición de Monitores de Signos Vitales Tipo I.

120. Que adicionalmente a través de comunicación recibida por correo electrónico, con fecha 02 de septiembre de 2020 19:54 p.m., desde la oficina de Licitaciones a nombre de Mary Lucy Caldas Castillo, Coordinadora Administrativa Licitaciones, informan que: *...“La Compañía QUIRURGIL S.A.S para la “Adquisición, instalación y Puesta en funcionamiento de Monitores de Signos Vitales es el único distribuidor autorizado ante la Unidad Nacional para la Gestión del riesgo (UNGRD) por parte del Fabricante COMEN MEDICAL INSTRUMENTS”...*

121. Que según documentos allegados adjunto al comunicado se procede a verificar la carta expedida por el fabricante y solicitar a las empresas: **GILMEDICA S.A., JOMEDICAL S.A.S. y QUIRURGIL S.A.S.**, la aclaración respectiva del certificado

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

vigente de exclusividad o representación en el país, de la marca por parte del fabricante con una vigencia no mayor a 30 días, por parte de **COMEN MEDICAL INSTRUMENTS**.

**122.** Que la respuesta a la solicitud de validación del documento enviado por QUIRURGIL S.A.S., donde lo acredita como único distribuidor autorizado se recibe vía correo electrónico el lunes 7/09/2020 3:13 a. m., respuesta de Shenzhen Comen Medical Instruments Co., Ltd., a través de Perla Li, Sales Manager of Latin America, ratificando *... "con ese correo le confirmo que Quirugil SAS es nuestro único distribuidor autorizado para los proyectos de UNGRD de comercializar, instalar y ofrecer servicio de los monitores vitales en Colombia y el adjunto de la carta es real y se escribió por SHENZHEN COMEN MEDICAL INSTRUMENTS CO., LTD." ... (se envía concepto técnico adjunto para ampliar información ANEXO 1)*

**123.** Que sin embargo, es de aclarar que para el día 14 de octubre 2020 revisado el certificado de exclusividad o representación en el país en el Sistema de Trámites en Línea - Consultas Públicas del INVIMA se encontró:

(...)

NOMBRE PRODUCTO: **MONITOR PACIENTE MULTIPARAMETRO...**

**124.** Que lo cual lo habilita, toda vez que tiene permiso para la comercialización de monitor paciente multiparámetro y de accesorios y repuestos de modelos específicos marca COMEN, SPACELABS. **(Consultas Públicas ANEXO 2)**

**125.** Que en virtud de la carta de exclusividad expedida a Quirugil S.A.S., por Shenzhen Comen Medical Instruments Co., Ltd., la empresa JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S. (JOMEDICAL S.A.S.), queda inhabilitada para participar en la invitación a cotizar monitores de signos vitales.

**126.** Que, en este punto, el comité evaluador considerados viables y determina los siguientes oferentes, DRAEGER COLOMBIA S.A., G BARCO, QUIRURGIL S.A.S. y NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A., los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la invitación a cotizar para la adquisición de Monitores de Signos Vitales Tipo I y Tipo II, así mismo el oferente KAIKA SAS, cumple con los requisitos establecidos en la invitación a cotizar para la adquisición de Monitores de Signos Vitales Tipo I. Que, en virtud de lo expresado, los valores y cantidades unitarias ofertadas por los proveedores habilitados son las siguientes:

EMPRESA	REFERENCIA	VALOR OFERTADO	CANTIDADES	TIEMPO DE ENTREGA
G BARCO	GENERAL ELECTRIC B 105 TIPO I	\$ 24.800.000	400	Septiembre - Octubre
	GENERAL ELECTRIC B 125 TIPO II	\$ 52.000.000	50	
	GENERAL ELECTRIC B450 TIPO II	\$ 60.850.000	70	
DRAEGER COLOMBIA S.A.	DRAGER - VISTA 120S - TIPO I	\$ 16.552.454	400	Septiembre
	DRAGER - VISTA 120S - TIPO II	\$ 26.485.550	900	
KAIKA SAS	PHILIPS - CM 12 - TIPO I	\$ 16.466.850	150	Septiembre
NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.	ADVANCED INSTRUMENTATIONS - AI PM200M - TIPO I	\$ 15.900.000	400	Septiembre
	ADVANCED INSTRUMENTATIONS AI PM200M - TIPO II	\$ 29.850.000	1800	Septiembre
QUIRURGIL S.A.S.	COMEN C50 - TIPO I	\$ 16.490.000	400	Septiembre
	COMEN C80 - TIPO II	\$ 32.500.000	1800	Septiembre

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

127. Que, mediante comunicación del 9 de octubre de 2020, la gerencia del proyecto de la Universidad Manuela Beltrán designó el comité evaluador de los aspectos científicos, jurídicos y técnicos, con el fin de realizar el proceso de verificación de las ofertas recibidas dentro del presente proceso de selección, dicho comité quedó conformado de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN CIENTIFICA</b>	<b>MICHEL PEREZ GARZON</b> Medico
<b>COMISIÓN TÉCNICA</b>	<b>FREDDY ALEXANDER BARBOSA JAIMES</b> Coordinador Técnico

128. Que el comité evaluador, desarrollo el análisis integral de los aspectos, científicos, jurídicos y técnicos, y se concluye lo siguiente:

1. El orden de elegibilidad con fecha de presentación de las ofertas en el mes de septiembre es:
  - 1.1. TIPO 1:
    - 1.1.1. NICO’S MEDICAL SUPPLIES S.A.
    - 1.1.2. KAICA S.A.S.
    - 1.1.3. QUIRUGIL S.A.S.
    - 1.1.4. DRAEGER COLOMBIA S.A.
    - 1.1.5. G BARCO
  - 1.2. TIPO 2:
    - 1.2.1. DRAEGER COLOMBIA S.A.
    - 1.2.2. NICO’S MEDICAL SUPPLIES S.A.
    - 1.2.3. QUIRUGIL S.A.S.
    - 1.2.4. G BARCO

129. Que se recomienda elegir las propuestas que entreguen los bienes a adquirir, en el menor tiempo posible y mejor precio, de acuerdo con la disponibilidad ofrecida por cada uno de los oferentes que cumplieron con el aspecto científico, jurídico y técnico.

1. Elegir entrega inmediata con precio competitivo.
2. Si dado que un solo proveedor no cumpla con la totalidad de los bienes requeridos en el mes de octubre, continuar la elegibilidad con los criterios ya establecidos. (costo-beneficio).
3. Se recomienda actualizar las cotizaciones de los oferentes habilitados para establecer las cantidades y fechas de entrega en el mes de octubre de 2020, teniendo en cuenta la fecha de presentación del informe final por parte del Comité Evaluador.

130. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 10 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia – COVID19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, y el requisito de inmediatez establecido en el documento de justificación para contratar, y en la descripción de la necesidad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la invitación a contratar a los oferentes, **DRAEGER COLOMBIA S.A., G BARCO, KAICA SAS,**

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4

QUIRUGIL S.A.S. y NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A., por cumplir con los requisitos científicos, jurídicos y técnicos necesarios para satisfacer la necesidad de adquisición de equipos biomédicos.

131. Que en virtud de lo expresado por el comité evaluador, aunado a que la necesidad del presente proceso de satisfacer la adquisición de 400 monitores tipo I y 1800 monitores tipo II, la Entidad invitará a contratar a los oferentes NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A. y DRAEGER COLOMBIA S.A. por haber cumplido con los requisitos de los diferentes aspectos y ser sus ofertas las más económicas, en consecuencia, los valores y cantidades a contratar serán los siguientes:

EMPRESA	REFERENCIA	VALOR OFERTADO	CANTIDADES	TIEMPO DE ENTREGA
NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.	ADVANCED INSTRUMENTATIONS - AI PM200M - TIPO I	\$ 15.900.000	400	Septiembre
	ADVANCED INSTRUMENTATIONS AI PM200M - TIPO II	\$ 29.850.000	900	Septiembre
DRAEGER COLOMBIA S.A.	DRAGER - VISTA 120S - TIPO II	\$ 26.485.550	900	

132. Que el día 21 de octubre 2020, la UNGRD, procedió a solicitar por correo electrónico a los proveedores DRAEGER COLOMBIA S.A y NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A, actualización de los valores de las cantidades unitarias ofertadas inicialmente, dando como plazo de respuesta el día 22 de octubre 2020 hasta las 11:00 pm.

133. Que como respuestas de los oferentes se indicó lo siguiente:

**DRAEGER:** reduce el valor e indica que, para la fecha, puede suministrar los 1800 monitores TIPO II.

22/10/2020

Correo de Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres - RE: ACTUALIZACIÓN DE OFERTA -Draeger Colombia S.A.



COVID compra monitores <compramonitores@gestiondelriesgo.gov.co>

**RE: ACTUALIZACIÓN DE OFERTA -Draeger Colombia S.A.**

1 mensaje

Arrubla, Giovanni <Giovanni.Arrubla@draeger.com>

22 de octubre de 2020, 10:44

Para: COVID compra monitores <compramonitores@gestiondelriesgo.gov.co>

Buenos días.

En el anexo No 1. encontraran el valor unitario actualizado.

Es importante mencionar que desde la oferta presentada el 21 de agosto del 2020 a la fecha la fábrica ha logrado aumentar su capacidad de producción. **Por lo tanto estamos en total capacidad suministrar simultáneamente las 1800 unidades requeridas en la invitación por la UNGRD**

Agradecemos la confianza depositada en nuestra empresa.

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 47 de 69





**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

22/10/2020 Correo de Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres - RE: ACTUALIZACIÓN DE OFERTA -Draeger Colombia S.A.

Respetados Señores:  
**Draeger Colombia S.A.**

De acuerdo con su oferta presentada para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19" la UNGRD se permite informar que, de acuerdo a el resultado de la evaluación definitiva, la recomendación para la compra se establece de la siguiente manera ver cuadro anexo No. 1.

Es así que la Unidad solicita, se actualicen los valores Unitarios, esto con el fin de poder contar, si es posible con un reducción de este.

**Anexo No. 1**

EMPRESA	REF-EQUIPO	VALOR UNITARIO OFERTA INICIAL	CANT	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO
DRAEGER	VISTA 120S - TIPO II	\$ 26.485.550	900	\$ 25.985.000

**NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.**



COVID compra monitores <compramonitores@gestiondelriesgo.gov.co>

**RV: ACTUALIZACION DE OFERTA NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.**

1 mensaje  
NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A BARRANQUILLA - BOGOTA <nicosmedical1@hotmail.com> 22 de octubre de 2020, 10:05  
Para: COVID compra monitores <compramonitores@gestiondelriesgo.gov.co>

De: NICOS MEDICAL SUPPLIES S.A BARRANQUILLA - BOGOTA <nicosmedical1@hotmail.com>  
Enviado: jueves, 22 de octubre de 2020 9:59 a. m.  
Para: COVID compra monitores <compramonitores@gestiondelriesgo.gov.co>  
Asunto: RE: ACTUALIZACION DE OFERTA NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.

De acuerdo con su amable información, procedemos a **actualizar los precios** establecidos en nuestra oferta original.  
**En la tabla de su mensaje especificamos los nuevos precios para su información.**  
Atentamente,  
**ERNESTO SERRANO**  
Representante Legal

De: COVID compra monitores <compramonitores@gestiondelriesgo.gov.co>  
Enviado: miércoles, 21 de octubre de 2020 12:40 p. m.  
Para: NICOS MEDICAL SUPPLIES S.A BARRANQUILLA - BOGOTA <nicosmedical1@hotmail.com>  
Asunto: Fwd: ACTUALIZACION DE OFERTA NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.

Respetados Señores:  
**NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.**

De acuerdo con su oferta presentada para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19" la UNGRD se permite informar que, de acuerdo a el resultado de la evaluación definitiva, la recomendación para la compra se establece de la siguiente manera ver cuadro anexo No. 1.

Es así que la Unidad solicita, se actualicen los valores Unitarios, esto con el fin de poder contar, si es posible con un reducción de estos.

**Anexo No. 1**

EMPRESA	REF-EQUIPO	VALOR UNITARIO OFERTA INICIAL	CANT	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO
NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.	ADVANCED INSTRUMENTATIONS - AI PM200M - TIPO I	\$ 15.900.000	400	\$ 15.790.000
	ADVANCED INSTRUMENTATIONS AI PM200M - TIPO II	\$ 29.850.000	900	\$ 29.745.000

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

VOTADO REFERENCIAL EN PROCESO

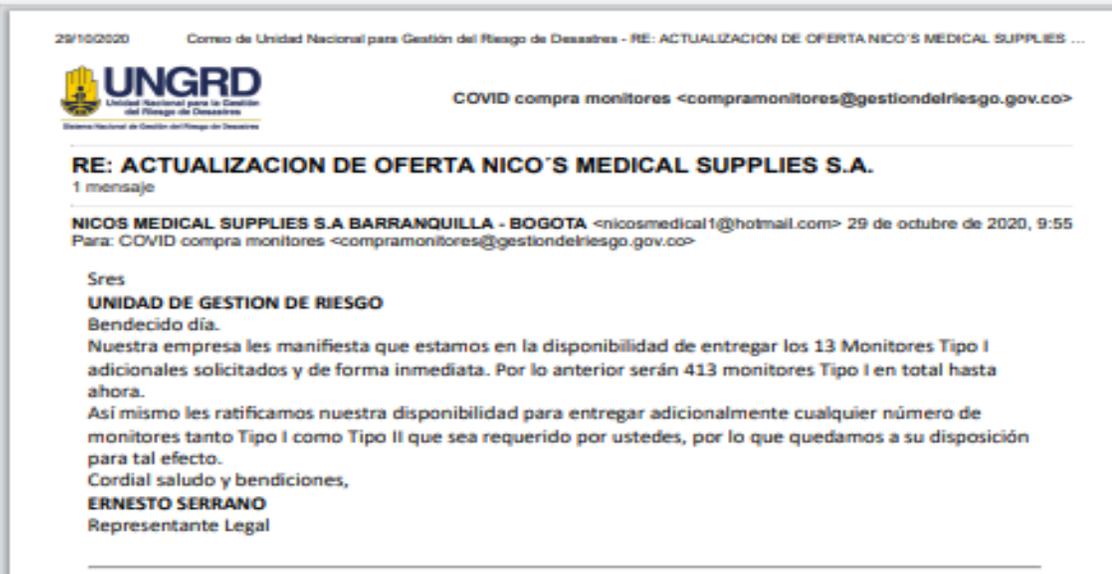
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

134. Que expuesto lo anterior, la Unidad realizó el análisis de precio y los demás criterios como la disponibilidad y entrega oportuna para atender la emergencia sanitaria, atendiendo el principio de inmediatez, esto de acuerdo con la disponibilidad ofrecida por cada uno de los oferentes, con el fin de mitigar la pandemia Coronavirus Covid 19 y actuando bajo lo establecido en el documento de justificación para contratar, y descripción de la necesidad establecida por el Ministerio de Salud y Protección es así que se realizó el ajuste a la asignación de equipos de la siguiente manera:

EMPRESA	REFERENCIA	VALOR OFERTADO	CANTIDADES	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.	ADVANCED INSTRUMENTATIONS - AI PM200M - TIPO I	\$ 15.750.000	400	\$ 6.316.000.000	Noviembre
DRAEGER COLOMBIA S.A	DRAGER - VISTA 120S - TIPO II	\$ 25.985.000	1800	\$ 46.773.000.000	Noviembre

135. Que así mismo con el fin de suplir la necesidad de compra de 13 monitores TIPO I, adicionales, correspondientes a donación la Fundación ANDI, comunicaciones internas No. 2020IE1885 y 2020IE02251 suscrito por el Dr. Fernando Carvajal, Secretario General de la UNGRD, el día 28 de octubre se le solicito al oferente NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A., por medio de correo si tendría la disponibilidad de cumplir con 13 monitores adicionales a los 400 ofertados inicialmente.

136. Que el día 29 de octubre el oferente NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A, como respuesta indico lo siguiente:



137. Que en virtud de los valores y cantidades unitarias ofertadas por los proveedores se presenta consolidado de disponibilidad así:

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

VOTADO REFERENCIALMENTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4

EMPRESA	REFERENCIA	UNITARIO VALOR OFERTADO	CANTIDADES	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.	ADVANCED INSTRUMENTATIONS - AI PM200M - TIPO I	\$ 15.790.000	413	\$ 6.521.270.000	Noviembre
DRAEGER COLOMBIA S.A.	DRAGER - VISTA 120S - TIPO II	\$ 25.985.000	1800	\$ 46.773.000.000	Noviembre

138. Que conforme lo anterior, continuando con la recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto se hará la invitación a contratar a los oferentes, **DRAEGER COLOMBIA S.A y NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.**

139. Que, conforme a lo expuesto, atendiendo la cotización presentada por DRAEGER, y en virtud del informe final emitido por el comité evaluador, el Ordenador del Gasto del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. FNGRD, resuelve celebrar un contrato de suministro con el referido proponente para la adquisición de 1800 MONITORES TIPO II de la siguiente manera:

NOMBRE PROVEEDOR	CANTIDAD	MODELO	VALOR UNITARIO FINAL	VALOR TOTAL	Tiempo de entrega
DRAEGER	1800	TIPO I VISTA 120S - TIPO II	\$ 25.985.000	\$ 46.773.000.000	Noviembre

140. Que obra invitación a contratar dirigida DRAGER COLOMBIA de fecha 29 de octubre de 2020, suscrita por el Dr. Eduardo José González Angulo en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-.

141. Que, conforme a lo anterior, el 30 de octubre de 2020 Señor Giovanni Arrubla, actuando en representación de **DRAEGER COLOMBIA** acepta la invitación a contratar y ratifica las condiciones presentadas en la propuesta.

142. Que así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones.

143. Que, para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20-1882 del día 29 de octubre de 2020, para cancelar el valor del presente contrato, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1CC-Manejo del Riesgo FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID; **Apropiación:** 12682020; **Fuente de la Apropiación:** MHCP COVID-19 / FIC 2736.

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 50 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

**144.** Que mediante oficio de instrucción **SUBCOVID19-CR-341-2020 (2020EE09029)** de fecha 03 de noviembre de 2020, radicado en Fiduprevisora S.A., el 6 de noviembre de la misma anualidad, suscrito por el Dr. Eduardo José González Angulo en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD, solicitó a FIDUPREVISORA S.A., la elaboración del presente contrato.

Con base en lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA – OBJETO:** “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.”.

**PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO:** Proveer e instalar correctamente 1800 monitores tipo II de signos vitales de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de instalación del fabricante, haciendo entrega de los equipos en pleno funcionamiento conforme a las obligaciones establecidas en el contrato, al supervisor o quien este delegue en las entidades que se determinen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas de los monitores de signos vitales se encuentran mencionados en el Decreto 438 de marzo 19 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020” cuyo anexo técnico establece 24 ítems necesarios para atender la emergencia sanitaria a nivel nacional con las correspondientes especificaciones técnicas.

Adicionalmente, mediante documento técnico suscrito por el Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicio suscrito en mayo 13 de 2020 y con radicado número 20202300068391, se establecen las siguientes especificaciones técnicas de los monitores de signos vitales objeto del presente proceso. Estas son:

MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II
<b>1. Monitor de signos vitales con tipo de paciente seleccionable por el usuario (adulto / pediátrico).</b>
<b>2. Configuración estándar: ECG, Spo2, Temp, NIBP, frecuencia respiratoria, 2IBP, capnografía y gasto cardiaco</b>
<b>3. Puede ser monitor preconfigurado o modular.</b>
<b>4. Tendencias gráficas y numéricas de 24 horas mínimo, de todos los parámetros monitorizados, seleccionables por el usuario.</b>

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4

<b>5. Pantalla LCD o TFT de mínimo 12"</b>
<b>6. ECG:</b>
6.1 Despliegue numérico de frecuencia cardiaca.
6.2. Derivaciones monitorizadas aVR, aVF, aVL, I, II, III y al menos (1) precordial.
6.3 Despliegue simultáneo en pantalla de mínimo dos derivaciones, elegidas por el usuario entre las disponibles seleccionables.
6.4 Análisis de arritmias.
6.5 Protección contra descarga de desfibrilador.
6.6 Detección de marcapasos.
6.7 Análisis del segmento ST en todas las derivaciones monitorizadas.
<b>7. Spo2:</b>
7.1 Curva de pletismografía.
7.2 Despliegue numérico de saturación de oxígeno.
<b>8. Temperatura:</b>
8.1 Temperatura en mínimo dos canales.
8.2 Despliegue numérico de ambas temperaturas de manera simultánea.
<b>9. Presión arterial no invasiva (NIBP):</b>
9.1 Despliegue numérico de presión no invasiva (sistólica, diastólica y media).
9.2 Modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo programables por el usuario
9.3 Rango de error en la medida de máximo $\pm 5$ mmHg
<b>10. Respiración:</b>
10.1 Curva de Respiración.
10.2 Despliegue numérico de frecuencia respiratoria.

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4

<b>11. Presión arterial invasiva (IBP)</b>
11.1 Al menos dos canales.
11.2 Etiquetado de al menos los siguientes sitios de medición: Pulmonar, venosa y arterial.
11.3 Rango de error en la medida de máximo $\pm 2$ mmHg
<b>12. Capnografía:</b>
12.1 Por medio de mainstream o sidestream o microstream.
12.2 Despliegue de curva y valores numéricos inspirado y espirado.
<b>13. Gasto cardiaco:</b>
13.1. Por termodilución ó PiCCO ó gasto cardiaco continuo de acuerdo a especificaciones del fabricante.
13.2. Función para medición y despliegue de enclavamiento o cuña.
13.3. Despliegue de valores numéricos de índice cardíaco.
13.4. Al menos visualización de curvas de promedio o continuo.
<b>14. Alarmas audibles y visuales:</b>
14.1 Saturación de oxígeno.
14.2 Frecuencia cardiaca.
14.3 Presión arterial no invasiva (NIBP)
14.4 Temperatura.
14.5 Frecuencia respiratoria.
14.6 Presión invasiva (IBP)
14.7 Alarma de apnea.
14.8 Alarma de arritmia.
14.9 Alarma de Capnografía
14.10 Con silenciador de alarmas.

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4

14.11 Identificación de alarmas visuales mediante código de colores, clasificadas por tipo de alarma
14.12 Límites de alarmas en cada parámetro monitorizado, configurables por el usuario
<b>15. Batería recargable, con autonomía mínimo de 90 minutos.</b>
<b>16. Requerimiento eléctrico 110 VAC (+/- 10%) /60 Hz</b>
<b>17. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español</b>
<b>18. Gráficas en pantalla de mínimo 6 ondas simultáneas</b>
<b>19. Disponible conexión a central de monitoreo</b>
<b>Accesorios mínimos incluidos:</b>
Dos (2) pinzas de Spo2 adultos reusable. Veinte (20) sensores desechables.
Veinte (20) brazaletes reusable NIBP adulto (normal), cuatro (4) mangueras de acople rapido de mínimo 2 metros.
Dos (2) sensores de temperatura
Dos (2) cables de extensión IBP
Diez (10) transductores para IBP
Dos (2) cable troncal ECG de mínimo 5 latiguillos
Veinte (20) juegos de consumibles para CO2 de acuerdo a la tecnología del fabricante
Un (1) cable troncal y sensor para gasto cardiaco de acuerdo a la tecnología del fabricante
Un (1) soporte de pared o soporte rodable con sistema de freno (original del fabricante)
Un (1) cable de poder grado hospitalario

**PARÁGRAFO TERCERO – CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ADICIONALES:**

- a) Fichas y especificaciones técnicas. El oferente deberá aportar los documentos necesarios en los que se logre evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas para los equipos biomédicos a adquirir. Los documentos aceptados para realizar esta verificación serán solamente: manuales de usuario, manuales de servicios, brochure, ficha técnica y catálogos. Todos de propiedad intelectual del fabricante, lo anterior quiere decir que los documentos diseñados por el oferente en relación al equipo no serán tenidos en cuenta.
- b) Los equipos biomédicos deben ser nuevos.
- c) Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización
  - i. Titular del registro sanitario o importador autorizado en el registro sanitario o,

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

- ii. Visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior del INVIMA (VUCE 2.0) ó,
- iii. Aportar los documentos para el posterior trámite de visto bueno ante la VECE del INVIMA ó
  - 1. Certificado de libre venta (CVL) del país de origen o documento equivalente o certificación emitida por la OMS o la correspondiente entidad sanitaria. En su defecto link de la entidad sanitaria en la cual se verifique que el producto cuenta con autorización de comercialización en el país de origen
  - 2. Documento expedido por el fabricante en donde conste que el equipo no ha sido usado y que no tiene más de (5) cinco años contados desde la fecha de su fabricación, certificado de conformidad. (Artículo 10 de la resolución 522 de 2020)
  - 3. Documento en el cual se indique la ubicación de los equipos. (Artículo 10 de la Resolución 522 de 2020)
- d) Certificado vigente de exclusividad o representación en el país, de la marca por parte del fabricante con una vigencia no mayor a 30 días.
- e) Garantía mínima de dos (2) años por defectos de fabricación
- f) Los equipos deben ser puestos en funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional de acuerdo con lo que el Ministerio de Salud y Protección Social disponga.
- g) Instalación, entrenamiento y servicio técnico local (preventivo y correctivo), en cualquier parte del territorio nacional que el ministerio disponga (no virtual).
- h) Garantizar la mejor oportunidad posible (preferiblemente para el mes Noviembre) para la entrega e instalación de los equipos.
- i) Garantizar un responsable nacional del servicio posventa del equipo biomédico que tendrá a cargo el servicio técnico y garantía de repuestos, partes y accesorios durante la vida útil del equipo ofertado.

**PARÁGRAFO CUARTO – REQUISITOS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS:** Entrega por cada equipo de carpeta de hoja de vida que debe contener como mínimo los siguientes documentos diligenciados:

- a) Formato diligenciado de hoja de vida
- b) Copia del registro sanitario o permiso de comercialización
- c) Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía
- d) Registro de capacitación al personal asistencial y técnico de la institución
- e) Manual/guía de instalación
- f) Manual de operación/usuario
- g) Manual de mantenimiento/servicio
- h) Diagrama de partes
- i) Guía rápida de funcionamiento (que deberá ser ubicada en un lugar visible del equipo)
- j) Lista de chequeo para mantenimiento preventivo
- k) Guía de limpieza y desinfección

El contratista deberá garantizar que pondrá a disposición de la ejecución del posible contrato el personal profesional/técnico requerido, para la entrega simultánea en el territorio nacional de los equipos ofertados, de acuerdo al número de equipos contratados para realizar los procesos de verificación de preinstalaciones, entrega, instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y servicios técnicos local (mantenimiento preventivo y correctivo) de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del decreto 4725 de 2005.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

**A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA**, adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD - quien actúa a través de Fiduprevisora S.A, en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones específicas:

1. EL CONTRATISTA durante los cinco (5) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, debe presentar un programa de capacitación el cual será aprobado por el supervisor del contrato o por quien este delegue. La capacitación deberá ser de operación teórico – práctico dirigido al personal asistencial (médicos, paramédicos, enfermeras y terapeutas respiratorios), que permita conocer los procedimientos de uso, utilización y cuidado básico de los equipos. Igualmente debe asegurar la capacitación técnica, de tipo teórica – práctica dirigida al personal de mantenimiento (Ingenieros biomédicos, técnicos o tecnólogos) en rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como los procedimientos de verificación y recomendaciones del fabricante del equipo. Las capacitaciones deberán ser desarrolladas en las instalaciones de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS o de forma virtual y el contenido debe por lo menos incluir:

a) Para el Personal asistencial:

- Presentación general de los equipos
- Principios de funcionamiento u operación
- Limpieza, desinfección, protección y cuidados
- Instrucción detallada de manejo, conexión y cuidado con el paciente, simulación práctica.
- Atención de fallas básicas

b) Para el Personal de mantenimiento:

- Descripción general del sistema y funcionamiento del equipo
- Descripción y explicación del modo de utilización en forma detallada
- Conceptos generales sobre la utilización del sistema
- Técnicas de diagnóstico y recuperación de fallas
- Rutinas básicas de mantenimiento
- Reparaciones comunes del equipo

Los asistentes deberán firmar un acta o registro al finalizar la capacitación, en el que se evidencien los temas tratados durante la misma. El acta la suministrará el contratista y entregará copias al supervisor del contrato y al personal responsable en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, designado por el representante legal correspondiente.

El contratista después de la aprobación del programa de capacitación por parte del Supervisor del contrato deberá realizar un video donde quede registrada la capacitación de funcionamiento del equipo y las rutinas básicas de mantenimiento de cada equipo. El contratista llevará a cabo cada una de las capacitaciones en forma presencial o virtual y a su finalización entregará una copia del video en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS.

2. Entregar 1800 monitores tipo II con las especificaciones requeridas por la Entidad, con base en la propuesta entregada por el contratista, la cual hará parte integral del contrato.
3. Entregar en las entidades que el MSPS determine los bienes objeto del contrato. El Contratista deberá cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte de los equipos en el territorio nacional hasta las

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 56 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

entidades que el MSPS determine en que los bienes serán instalados. Estas entregas se deberán realizar teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio, o por quien este designe.

4. En el evento en que se requiera realizar preinstalaciones para el correcto funcionamiento del equipo, deberá informar por escrito las actividades, materiales y cantidades requeridas para su estudio y aprobación por parte de la Supervisión dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al inicio de la ejecución del contrato. Los tiempos de instalación deberán estar contemplados en el cronograma enviado al supervisor del contrato.
5. Instalar correctamente los equipos en el lugar de funcionamiento: La instalación deberá realizarse de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario del fabricante y realizar registro de esta actividad.
6. Poner en funcionamiento los equipos de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de instalación del fabricante, haciendo entrega del equipo en pleno funcionamiento al supervisor o quien este delegue en las entidades que el MSPS determine.
7. Realizar capacitaciones al personal asistencial y de mantenimiento de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario y mantenimiento del fabricante. De esta actividad, deberá entregar registro diligenciado.
8. Realizar por su cuenta asumiendo el costo, visitas previas, de mantenimiento preventivo y correctivo, durante la vigencia de la garantía. Los mantenimientos preventivos deberán realizarse siguiendo los protocolos establecidos por el fabricante en los manuales de servicio.
9. Elaborar, diligenciar y entregar al supervisor del contrato carpeta de hoja de vida por cada uno de los bienes objeto del contrato que contenga como mínimo:
  - a) Formato diligenciado de hoja de vida (formato será suministrado por el MSPS)
  - b) Copia del registro sanitario o permiso de comercialización
  - c) Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía
  - d) Registro de capacitaciones técnica y asistencial
  - e) Registro de instalación
  - f) Manual/guía de instalación
  - g) Manual de operación/usuario
  - h) Manual de mantenimiento/servicio
  - i) Diagrama de partes
  - j) Guía rápida de funcionamiento (que será ubicada en un lugar visible)
  - k) Lista de chequeo para mantenimiento preventivo
  - l) Guía de limpieza y desinfección
10. EL CONTRATISTA debe cumplir con la totalidad de las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones contenidas en los estudios previos, los documentos e información técnica suministrada y la propuesta presentada. Por tanto, debe garantizar que cada equipo suministrado cumpla en todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente, y con las características técnicas señaladas en las especificaciones esenciales descritas en la ficha técnica de los estudios previos.
11. EL CONTRATISTA debe ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. Por tanto, deberá suministrar cada uno de los equipos ofertados de conformidad con el cronograma de entregas establecidas por el Ministerio, aceptadas por el contratista, haciendo entrega a satisfacción a cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, dentro de los plazos pactados para cada entrega, de acuerdo con el cronograma de qué trata la obligación específica número 1. El contratista asumirá por su cuenta las entregas del producto a cada entidad receptora de conformidad con la asignación aprobada por el Ministerio. Los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte del bien hasta las instalaciones y puesta en funcionamiento en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista.

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 57 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

12. EL CONTRATISTA debe entregar, equipos nuevos (sin uso), que estén disponibles en stock o en producción por parte del fabricante. Todos y cada uno de los equipos deben incluir accesorios originales de fábrica que garanticen su normal y correcto funcionamiento de acuerdo con lo indicado por el fabricante.
13. El fabricante o representante de la marca en Colombia deberá indicar si es posible utilizar accesorios y/o consumibles de otra marca diferente, para lo cual entregará una carta a la Supervisión antes del despacho de los bienes a cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, indicando qué marca de accesorio y/o consumible se puede utilizar por cada equipo. el documento estará firmado por el fabricante o por el especialista de línea y el representante legal del proponente.
14. EL CONTRATISTA debe ofrecer como mínimo DOS (2) años de garantía por todos los equipos ofertados, tiempo contado a partir de la aprobación del acta de recibo a satisfacción, instalación y capacitación de los monitores de signos vitales aprobados por el supervisor. Durante este periodo, y en cumplimiento de la garantía de funcionamiento de los equipos, se debe asegurar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la periodicidad establecida para cada equipo, el cual será realizado por personal especializado y certificado en el mantenimiento y reparación de los equipos en mención. Se debe además garantizar en caso de fallo correctivo:
  - a. Respuesta telefónica durante las tres (3) primeras horas después de haber sido informado el daño (Solicitud realizada por la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS vía telefónica, e- mail o página web y/o fax).
  - b. Atención presencial una vez reportado el fallo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la falla, entre el contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con el cronograma de distribución.
  - c. Se entenderá por tiempo de parada del equipo y no se descontará del tiempo de garantía, el lapso comprendido entre el momento en que el equipo deja de funcionar y a) el momento en que el equipo es reparado por personal del contratista, o b) el momento en que se ponga en funcionamiento el equipo de respaldo que será entregado por el contratista.
  - d. En caso de que la falla del equipo tenga un tiempo de parada superior a TRES (3) días durante el periodo en que se encuentra vigente la garantía, el contratista deberá entregar un equipo de iguales características técnicas en reemplazo, en un periodo no superior a OCHO (8) días calendario en la entidad receptora en la que se reportó la falla de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, sin costo para la entidad ni para el MSPS.

En caso tal que el equipo o alguno de los elementos que lo componen presente un daño, que de acuerdo con lo indicado y certificado por el fabricante, sea por defectos de fabricación, el Contratista deberá garantizar el reemplazo del equipo completo o del componente específico sin costo para la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, o para el MSPS.

Estos equipos deben cumplir los requisitos que en la materia sanitaria está prevista en el Decreto 4725 de 2005 para dispositivos médicos, y los productos objeto de la compra están dentro de esa categoría, considerados equipos biomédicos, en especial por ser tecnología controlada y ser considerados como de alto riesgo por el grado de vulnerabilidad asociado, así como los riesgos derivados del diseño, fabricación, instalación, manejo y su destino previsto.

15. El Cronograma de mantenimiento preventivo debe ser realizado por personal especializado y certificado en el mantenimiento y reparación de los equipos en mención durante la vigencia de la garantía.
16. EL CONTRATISTA debe cumplir con las condiciones bajo las cuales se otorgó el registro sanitario correspondiente.
17. EL CONTRATISTA deberá garantizar en la entrega en formato físico y digital de cada equipo:
  - a. Formato diligenciado de hoja de vida (formato será suministrado por el MSPS).

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 58 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

- b. Copia del registro sanitario o permiso de comercialización.
- c. Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía.
- d. Registro de capacitación.
- e. Registro de instalación.
- f. Manual/guía de instalación.
- g. Manual de mantenimiento/servicio.
- h. Diagrama de partes.
- i. Guía rápida de funcionamiento (anea a cada equipo en un lugar visible).
- j. Lista de chequeo para el mantenimiento preventivo.
- k. Guía de limpieza y desinfección.

Por tanto, debe presentar al supervisor del contrato, acta que relacione las entregas de los equipos y los respectivos documentos detallados anteriormente, con recibo a satisfacción por parte del representante legal de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS y de la persona encargada del almacén o activos fijos.

- 18. EL CONTRATISTA debe garantizar que las actualizaciones de software se realizarán acorde a los desarrollos tecnológicos del modelo del equipo y deberán ser parte del soporte posventa sin generar costos adicionales para la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS o el MSPS durante el tiempo de la garantía.
- 19. EL CONTRATISTA debe garantizar que el mantenimiento de los equipos será realizado por ingenieros y técnicos de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 39 del Decreto 4725 de 2005, teniendo en cuenta la normatividad vigente: “Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos médicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA”.
- 20. El CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor, los informes que sean requeridos.
- 21. El CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor, informe final dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del contrato en el que se describa de manera detallada el cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas en la ejecución del mismo con los soportes correspondientes.
- 22. EL CONTRATISTA deberá mantener informado al Supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- 23. EL CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, quién actúa a través de **FIDUPREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones generales:

- 1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- 2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los documentos previos, la propuesta presentada y los demás aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea.
- 3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los documentos de justificación y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la UNGRD y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
- 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
- 5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 59 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
7. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
9. Atender los lineamientos dados por la UNGRD en materia de procesos y procedimientos de la Entidad.
10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la UNGRD relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
11. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Constituir la garantía a favor de la UNGRD-FNGRD-FIDUPREVISORA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad.
13. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la UNGRD, cuando a ello hubiere lugar.
14. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la UNGRD.
15. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega la UNGRD - de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
16. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la UNGRD, cuando a ello hubiere lugar.
17. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
20. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
21. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
22. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
23. Concurrir a la terminación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el contrato.

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 60 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

24. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor Artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
25. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, documentos de justificación, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** En virtud del presente contrato el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, quién actúa a través de **FIDUPREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SUBCUENTA COVID-19:** En Virtud del presente contrato LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD se obliga a:

1. Aprobar el plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA UNGRD sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 61 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones postcontractuales, cuando hubiere lugar.
14. Terminar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados

**QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será por **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la firma del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

**SEXTA – VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **cuarenta y seis mil setecientos setenta y tres millones de pesos M/CTE (\$46.773.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar.

**SEPTIMA – FORMA DE PAGO:** El **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD** y la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago se realizara mediante un pago anticipado del 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato y el 50% (cincuenta por ciento) restante de acuerdo a las cantidades solicitadas y recibidas a satisfacción en la institución designada por el Ministerio de Salud previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, entrega de la correspondiente factura y el comprobante de pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal si da lugar o en su defecto por el representante legal sobre la acreditación del sobre del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe el ordenador del gasto del FNGRD y Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD-FNGRD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanuda dicho plazo.

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La presentación de los documentos para pago deberá hacerse siempre en la sede de la UNGRD y allí una vez revisado ya probados los informes, se tramitará la cuenta al Área Financiera de la UNGRD, del FNGRD y Subcuenta para la mitigación de emergencias COVID-19, según corresponda.

**PARÁGRAFO QUINTO – CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El contratista debe anexar Certificación Bancaria, por medio de la cual está manifestando su autorización, para que, para todos los efectos de pagos, que se deban realizar se hagan a la cuenta bancaria señalada, la cual se obliga a mantener vigente.

**PARÁGRAFO SEXTO – PAGO ANTICIPADO:** El FNGRD – UNGRD a través de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19 pagará anticipadamente, el cincuenta por ciento (50%) del valor de los contratos a suscribir.

Los factores que se utilizaron para determinar el porcentaje de pago anticipado para el presente proceso son las siguientes:

En el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid 19; Por lo anteriormente expuesto, es prioritario que entidades estatales tengan la posibilidad de adelantar y cerrar negociaciones teniendo en cuenta la disponibilidad de dispositivos médicos y de protección personal, acudiendo al mercado internacional.

Las medidas de contratación protegen de manera inmediata, el derecho fundamental a la vida digna y a la salud de todos los habitantes de Colombia, pues lo que pretenden es garantizar la disponibilidad, accesibilidad, equidad, continuidad y oportunidad del servicio de salud.

El contexto económico, político y social para la adquisición de bienes relacionados directamente con la pandemia a nivel mundial, requieren la interpretación del principio de celeridad propio de la función administrativa, bajo el postulado de inmediatez ante las reglas del mercado y las demandas internacionales que empiezan a presentar los distintos Estados.

Corolario de lo anterior, el Ministerio de Salud, ha justificado e incluido en la necesidad de los estudios previos realizados para la adquisición de ventiladores lo siguiente:

*“... La propagación del virus COVID-19 ha generado una emergencia a nivel mundial, que ha llevado a que los países de todos los continentes prioricen la adquisición de elementos de dotación hospitalaria en cantidades importantes, lo cual ha generado un desabastecimiento en el mercado de este tipo de elementos; se observó que durante la estructuración del presente documento, la oferta de los equipos a adquirir fue disminuyendo, e incluso las cotizaciones con las cuales se contaba, fueron retiradas.*”

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

*Ante la crisis mundial ocasionada por la pandemia, los gobiernos de todos los países han dispuesto sus recursos para la atención de la creciente demanda de servicios de salud, adquiriendo la mayor cantidad de elementos de dotación biomédica disponibles en el mercado, así como la producción en proceso, con lo cual se ha generado un importante desabastecimiento de equipos, insumos y demás elementos de dotación biomédica necesaria para atender a la población infectada con el virus en mayor situación de riesgo.*

*Lo anterior ha generado una mayor exigencia de los proveedores por la alta demanda, que implica que para poder suscribir los contratos y fabricar los bienes si a ello hay lugar se requiere de pagos anticipados en un alto porcentaje del valor total del contrato a suscribir, que en otras circunstancias del mercado no serían usuales...”*

Así las cosas, la FNGRD-UNGRD a través de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, determinó pagar anticipadamente el 50% del valor del contrato, con el fin de que los contratistas seleccionados cuenten con los recursos suficientes y de esta forma agilizar la ejecución del contrato y facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos y los requisitos exigidos en la especificación técnica de los monitores.

**PARÁGRAFO SEPTIMO – TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Los requisitos para el pago Anticipado, son:

- a) Suscripción del acta de inicio de los contratos.
- b) Aprobación de la FIDUCIARIA La Previsora S.A., de las garantías de pago anticipado. entregadas por los CONTRATISTAS.

La acreditación por parte de los CONTRATISTAS al supervisor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

**OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades del contrato se desarrollarán en todo el territorio nacional, el lugar de entrega será donde informe el supervisor o interventor.

**NOVENA – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20-1882 del día 29 de octubre de 2020, para cancelar el valor del presente contrato, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1CC-Manejo del Riesgo FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID; **Apropiación:** 12682020; **Fuente de la Apropiación:** MHCP COVID-19 / FIC 2736.

**DÉCIMA – GARANTÍAS:** El contratista deberá presentar a favor del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES identificado con el NIT. 900.978.341 – 9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes conforme lo establecido para cada amparo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	25 % del valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la terminación del contrato
Calidad de los bienes suministrados	25% del valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	25 % del valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Pago anticipado	Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada	Término de ejecución del contrato y 6 meses más

**Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días, con el fin de garantizar que en los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el incumplimiento de los requisitos de la ejecución.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES, y expedida por una aseguradora reconocida en el mercado con oficina en la ciudad de Bogotá D.C. y; autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que deberá contener los requisitos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía bancaria deberá ser expedida por una entidad bancaria y financiera legalmente constituida en Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá D.C., vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice la terminación del contrato. No obstante, y teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El beneficiario o asegurado de las citadas garantías deberá estar compuesto por estas Entidades: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. La aseguradora deberá expedir la póliza con el NIT del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (900.978.341-9).

**PARÁGRAFO SÉXTO:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga

Elaboró: John Jairo García  
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
 Aprobó: Johanna Granados Castro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

**DÉCIMA PRIMERA – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:** La supervisión o interventoría de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al **CONTRATISTA** o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

- A. MULTAS:** La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor del contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.
- B. PENAL PECUNIARIA:** el contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 66 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

**DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de Suministro, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato sin formalidades plenas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**DÉCIMA QUINTA – LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

**DÉCIMA SEXTA – CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa y expresa de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

**DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, Fiduprevisora y la UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

**DÉCIMA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la cláusula quinta y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Las demás causales contempladas en la ley.

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 67 de 69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4**

**VIGÉSIMA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación; así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD y se adoptan otras disposiciones.

**VIGÉSIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN LABORAL:** Entre el FONDO y el contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO – SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO – APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA SEGUNDA – ACTA DE TERMINACIÓN:** Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss. el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

**VIGÉSIMA TERCERA – COMUNICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A) EL CONTRATISTA: Edificio punto 99 carrera 11 A No. 98 – 50 Oficina 603 – 604 Bogotá D.C.; Correo Electrónico: [colombia@draeger.com](mailto:colombia@draeger.com)
- B) UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4, Piso 2 de Bogotá D.C. Bogotá D.C.
- C) FIDUPREVISORA S.A. Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1280-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y DRAEGER COLOMBIA S.A. CON NIT. No. 900.194.910-4

**VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA QUINTA – SARLAFT:** El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia)

En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o CONTRATISTA, según corresponda.

**VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente documento: • Oficio de instrucción. • Justificación de la Contratación. • Certificación Afectación Presupuestal. • Invitación a Cotizar, Oferta Técnica y económica Invitación a contratar • Aceptación de la Invitación a Contratar y los demás documentos de representación del contratista.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se firma el presente documento a los **17 de noviembre de 2020**

EL FONDO



**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios  
**FIDUPREVISORA S.A.**  
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo  
**FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

EL CONTRATISTA



**FELIPE JORGE RISSO AUBRY**  
Representante Legal  
**DRAEGER COLOMBIA S.A.**

Elaboró: John Jairo García  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 69 de 69